



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR



2025

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO 1 HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1	Identificación
Artículo 2	Misión, Visión y Gestión
Artículo 3	Filosofía Institucional
Artículo 4	Valores y principios institucionales
Artículo 5	El acto de educar cristianamente
Artículo 6	Perfil del estudiante que se quiere formar
Artículo 7	Símbolos institucionales
Artículo 8	Estructura organizacional

TÍTULO 2 FUNDAMENTACIÓN

Artículo 9	Justificación
Artículo 10	Objetivos del Manual de convivencia
Artículo 11	Principios generales del Manual de Convivencia
Artículo 12	Normograma
Artículo 13	Precisiones en la Corte Constitucional
Artículo 14	Conocimiento y difusión del manual
Artículo 15	Procedimiento de revisión y modificación del manual

TÍTULO 3 ADMISIONES, MATRÍCULAS, RENOVACIÓN DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS

Artículo 16	Admisiones estudiantes nuevos
Artículo 17	Procedimiento para la renovación de cupos de estudiantes antiguos
Artículo 18	Sobre la negación de cupos
Artículo 19	Objeto y fundamentación legal de los costos de matrícula, pensión, cobros periódicos otros cobros
Artículo 20	Definición de costos
Artículo 21	Pago de matrícula y pensiones

TÍTULO 4 GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 22	Gobierno escolar
Artículo 23	Obligatoriedad del Gobierno escolar
Artículo 24	Órganos del Gobierno escolar
Artículo 25	Conformación del Consejo Directivo
Artículo 26	De las funciones del Consejo Directivo
Artículo 27	De la persona y funciones del rector
Artículo 28	De la representación de los maestros y elección en el Consejo Directivo
Artículo 29	Proceso de elección
Artículo 30	Revocatoria de la representación
Artículo 31	De la representación de los padres de familia y elección en el Consejo Directivo
Artículo 32	Proceso de elección
Artículo 33	De la representación de los estudiantes y elección ante el Consejo Directivo
Artículo 34	Proceso de elección
Artículo 35	De la representación de los egresados y elección ante el Consejo Directivo
Artículo 36	De la representación del sector productivo y elección ante el Consejo Directivo
Artículo 37	Conformación del Consejo Académico
Artículo 38	De las funciones del Consejo Académico
Artículo 39	De la representación al Consejo Académico:

Artículo 40	De la representación de los directivos maestros
Artículo 41	De la representación de los maestros y elección ante el Consejo Académico
Artículo 42	Proceso de elección
Artículo 43	Revocatoria de la representación
Artículo 44	Del personero de los estudiantes
Artículo 45	Perfil
Artículo 46	Funciones
Artículo 47	Proceso de elección
Artículo 48	Campaña
Artículo 49	Elección
Artículo 50	Revocatoria del mandato
Artículo 51	Consejo Estudiantil
Artículo 52	Perfil
Artículo 53	Funciones del Consejo de Estudiantes
Artículo 54	Gobierno de Grupo
Artículo 55	Funciones del representante de grupo:
Artículo 56	Revocatoria del representante de grupo
Artículo 57	Comisión de Evaluación y Promoción de los estudiantes
Artículo 58	Integrantes y vigencia de la Comisión de Evaluación y Promoción de los estudiantes
Artículo 59	Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción de los estudiantes
Artículo 60	Consejo de Padres y asamblea general de padres de familia
Artículo 61	Funciones del Consejo de Padres
Artículo 62	Asociación de padres de familia

TÍTULO 5 DERECHOS Y DEBERES

Artículo 63	Derechos de los estudiantes
Artículo 64	Deberes de los estudiantes
Artículo 65	Pautas de presentación personal:
Artículo 66	Reglas de higiene personal y salud pública
Artículo 67	Situaciones de asistencia e impuntualidad que afectan el proceso formativo
Artículo 68	Protocolo para el manejo de las situaciones de inasistencia e impuntualidad:
Artículo 69	Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente
Artículo 70	De los padres de familia
Artículo 71	Derechos de los padres de familia
Artículo 72	Deberes de los padres de familia
Artículo 73	Derechos de los maestros
Artículo 74	Deberes de los maestros
Artículo 75	Estímulos para estudiantes y maestros
Artículo 76	Normas de conducta de estudiantes y maestros que garantizan el respeto mutuo

TÍTULO 6 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 77	Importancia y propósito
Artículo 78	Definiciones - Artículo 39 (DECRETO 1965)
Artículo 79	Conformación del comité
Artículo 80	Objetivos del Comité
Artículo 81	Funciones del Comité escolar de convivencia
Artículo 82	Principios del Comité
Artículo 83	Reuniones y quórum

Artículo 84	Disposiciones generales y reglamento interno
Artículo 85	Estrategias institucionales de prevención e intervención: dirección de grupo, formación en valores, convivencias, escuela de Padres, jornada de reflexión, asesoría escolar y asesoría espiritual, reparación del daño
Artículo 86	Mecanismos alternativos de solución de conflictos
Artículo 87	Concepto de Violencia Escolar
Artículo 88	Tipos de violencia escolar
Artículo 89	Clasificación de las Situaciones
Artículo 90	Activación de los protocolos con otras entidades
Artículo 91	Intervención
Artículo 92	Acciones de intervención
Artículo 93	Rutas de atención integral
Artículo 94	Debido Proceso
Artículo 95	Objetivo
Artículo 96	Procedimientos
Artículo 97	Tipificación de las faltas
Artículo 98	Situaciones Tipo I
Artículo 99	Debido proceso para Situaciones Tipo I
Artículo 100	Procedimiento
Artículo 101	Situaciones Tipo II
Artículo 102	Debido proceso para Situaciones Tipo II
Artículo 103	Procedimiento
Artículo 104	Estrategias formativas para las Situaciones Tipo II y de reincidencia Tipo I
Artículo 105	Situaciones Tipo III
Artículo 106	Debido proceso para Situaciones Tipo III
Artículo 107	Procedimiento
Artículo 108	Estrategias formativas para las Situaciones Tipo III
Artículo 109	Circunstancias atenuantes
Artículo 110	Circunstancias agravantes
Artículo 111	Prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas (numeral 7. Artículo 44 código de infancia y adolescencia)
Artículo 112	Permanencia en la Escuela
Artículo 113	Responsabilidad de la Institución

TÍTULO 7 EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 114	Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE)
--------------	---

TÍTULO 8 BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 115	Servicios de bienestar institucional: Acompañamiento espiritual, Biblioteca Escolar, asesoría escolar, primeros auxilios, Transporte, Uniformes, cafetería y restaurante escolar
Artículo 116	Espacios pedagógicos: patio cubierto, biblioteca, corredor
Artículo 117	Pastoral Educativa
Artículo 118	De los egresados
Artículo 119	Proyecto de Inclusión
Artículo 120	Medios de comunicación institucional
Artículo 121	Salidas pedagógicas

TÍTULO 9 DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 122	Aprobación y vigencia
--------------	-----------------------

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°11 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024
POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA ARZOBISPO
TULIO BOTERO SALAZAR PARA EL AÑO 2025.**

El rector de la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, describen la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Ley 1098 de 2016 de la Infancia y la adolescencia, especialmente los artículos: 10-15-19-28-39-43.

Ley 12 de 1991. Convención internacional de los derechos de la niñez Ley 1146 de 2007. Normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados.

Ley 934 de 2004. Educación física.

Ley 1801 de 29 de julio de 2016. Código nacional de Policía y convivencia, especialmente artículo 33 y 39

Ley 2025 de 2020. Escuela de padres.

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

Decreto 1373 de 2007. Semana de receso estudiantil Decreto 1038 de 2015. Catedra por la paz.

Decreto 2247 de 1997. Servicio educativo al nivel de preescolar.
Decreto 4500 de 2006. Educación religiosa

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta No.08 del 28 de noviembre de 2024, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría de la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pbro. Jairo Alonso Molina Arango
Representante legal

TITULO 1 HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1

Identificación

Nombre:	ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA
ARZOBISPO	
TULIO BOTERO SALAZAR	
Dirección:	Carrera 9 B # 49 B 05
Teléfono:	2692225
Naturaleza Jurídica:	Privado
E-mail:	epetuliobotero@hotmail.com
Niveles que ofrece:	Educación preescolar y básica
primaria	
Modalidad:	académica
Jornada:	Mañana, tarde
Código Dane:	305001016127
Licencia de Funcionamiento:	Licencia de Funcionamiento actualizada
según Resolución:	Número 3213 de septiembre 20 de
2.005.	

Reseña histórica

El día 20 de enero de 1984 fue visitado el sector de los Caunces por el vicario episcopal de educación Padre Eugenio Giraldo en compañía de la directora general de las Escuelas Populares Eucarísticas Teresita Atehortúa Rivera, quienes se entrevistaron con el señor cura párroco Jorge Mario Acosta con el fin de estudiar las necesidades apremiantes de educación para los niños de este barrio marginado, donde se atendían dos grupos anexos a la escuela oficial Sor María Luisa Courbin, en una caseta perteneciente a la acción comunal.

En vista del estudio hecho y la urgente necesidad de abrir más grupos, se dio al servicio de la comunidad educativa dos grupos más; uno por parte de las Escuelas Populares Eucarísticas y otro oficial, pero siempre dependiendo de la Sor María Courbin.

La comunidad ofreció un terreno donde existía un viejo salón para reuniones, dando oportunidad de legalizar esta propiedad a nombre de la Institución con la condición de rehabilitar el terreno, para continuar con la construcción de la escuela y reparar el salón asistente para darlo al servicio.

Todo esto se hizo efectivo en el primer semestre del año 1985: por conducto del Instituto de Crédito territorial se legalizó la escritura; con algunos recursos

nacionales solicitados desde el año 1984 por el entonces vicario de educación padre Hernán Montoya y recibidos en el 1985 por el conducto del Ministro de hacienda Dr. Edgar Gutiérrez C. con destino a la obra programada, la que se dio al servicio el 27 de julio de 1985, así funcionó hasta noviembre de 1986.

A comienzos de 1987 los cuatros plazas fueron ocupadas por maestras de las Escuelas Populares Eucarísticas, ya que las oficiales fueron retiradas. Se proyecta para este año la terminación del local con el fin de completar el ciclo básico primario para 1988.

De acuerdo con una solicitud de la comunidad la escuela llevará el nombre de Arzobispo Tulio Botero Salazar en memoria de quien fuera arzobispo de Medellín, donante del terreno y promotor de la obra que hoy se lleva adelante.

Artículo 2 Misión, Visión y Gestión

Visión

En el año 2025 la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar será reconocida por su proyecto educativo institucional, católico, coherente, pertinente y contextualizado con las necesidades del sector, respondiendo a las necesidades y expectativas de la comunidad y liderando procesos con el liderazgo formado en los estudiantes y sus familias.

Misión

Ofrecer un servicio de Formación Integral niños y niñas de sectores vulnerables de la ciudad desde el ideario de la Escuela Católica, que propende por formar integralmente el hombre nuevo en los aspectos individual y social, mediante el desarrollo de sus capacidades y el proceso de personalización.

Gestión

Mediante la acción administrativa, pedagógica, evangelizadora y vivencial se buscará en la cotidianidad de la vida, generar estrategias que nos permitan hacer realidad nuestra misión y visión.



Artículo 3 Filosofía Institucional

La obra social educativa de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS de carácter privado y orientación Católica busca lograr que las niñas, niños y jóvenes adquieran una formación integral que posibilite una nueva

óptica de vida en vía al desarrollo y el progreso, con los cuales puedan mejorar su calidad de vida

Artículo 4 Valores y principios institucionales

En las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS guiamos por los valores y principios que nos hacen auténticos; por la ESPIRITUALIDAD y CORDIALIDAD para el buen entendimiento con la comunidad educativa; por la CREATIVIDAD, DEDICACIÓN y

ENTREGA que nos permiten desarrollar nuestra labor diaria; por la CRITICIDAD y ASERTIVIDAD para tomar decisiones apropiadas y contribuir a la solución de dificultades. En el desempeño laboral la familia de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS se reconoce por su capacidad para el TRABAJO EN EQUIPO, DINAMISMO y SENTIDO DE PERTENENCIA, siendo personas de INICIATIVAS y PROACTIVAS.

Artículo 5 El acto de educar cristianamente

Definición del acto de educar

Educar es “formar al hombre desde dentro para liberarlo de los condicionamientos que le impiden vivir plenamente”. Intenta “la promoción total de la persona”.

Es así como se puede sintetizar la misión de la educación de esta manera: “La educación humaniza y personaliza al hombre cuando logra que éste desarrolle plenamente su pensamiento y su libertad, haciéndolo fructificar en hábitos de comprensión y de con la totalidad del orden real, por los cuales el mismo hombre humaniza su mundo, transforma la sociedad y construye la historia” (cfr. GS 55)

Educar Cristianamente

En el documento de Santo Domingo en sus conclusiones No. 263 nos dice: La educación cristiana desarrolla y afianza en cada cristiano su vida de fe y hace que verdaderamente en él su vida sea Cristo (cf. Flp 1, 21). Por ella, se

escuchan en el hombre las «palabras de vida eterna» (Jn 6, 68), se realiza en cada quien la «nueva creatura» (2Cor 5, 17) y se lleva a cabo el proyecto del Padre de recapitular en Cristo todas las cosas (cf. Ef 1, 10). Así la educación cristiana se funda en una verdadera antropología cristiana, que significa la apertura del hombre hacia Dios como Creador y Padre, hacia los demás como a sus hermanos, y al mundo como a lo que le ha sido entregado para potenciar sus virtualidades y no para ejercer sobre él un dominio despótico que destruya la naturaleza

Entonces la educación cristiana se propone ayudar al hombre en el proceso de la construcción del pensamiento cristiano y de su madurez en la fe. Para

lograr una formación humana y cristiana, nuestra educación en clave de pastoral debe estar centrada en:

- El reconocimiento de Jesucristo como centro de la vida cristiana.
- El conocimiento y asimilación del proyecto de vida que nos propone Jesús.
- El respeto a la persona.
- La preparación para el uso responsable de la libertad.
- El espíritu de trabajo y desarrollo de la creatividad.
- La capacitación para el ejercicio competente y responsable de su futura actividad profesional.
- El desarrollo del espíritu de convivencia y la preparación para conseguir una presencia renovadora en la familia y en la sociedad, en la construcción de un mundo más humano y más cristiano.
- El fortalecimiento de las herramientas que le permitan la apropiación del conocimiento

Artículo 6 Perfil del estudiante que se quiere formar

El estudiante de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS debe tener a Dios como centro de su existencia, acogiendo y viviendo el proyecto del evangelio en su vida. En la ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR se ofrece una acogida fraternal y solidaria, que lleve al estudiante hacer responsable consigo mismo y con los demás, adquiriendo un compromiso de apertura con la ciencia y la virtud. Es por ello que se pretende un estudiante que se destaque en su familia y sociedad por dar muestra de:

- Responsabilidad en el cumplimiento, la constancia y la rectitud.
- Sociabilidad, con apertura al diálogo, la solidaridad y la cooperación.

- Amigo del respeto, la confianza y la comprensión.
- Sinceridad, amigo de la verdad, la prudencia y la lealtad.
- Pulcritud, con orden, aseo y buen vocabulario.
- Agradecimiento con expresividad, consideración y colaboración.
- Cristiandad, con vivencia de los sacramentos, formación en la catequesis, el

Evangelio y la oración.

- Amigo del servicio, el desprendimiento y la entrega.
- Dignidad, con buenos modales, equilibrio y sana alegría.
- Pacífico, con amabilidad, control personal y justicia.
- Intelectualidad en el estudio, con dedicación, esfuerzo, investigación y lectura.
- Aceptación y cumplimiento de normas y de todas las personas por igual, sin importar su credo religioso, etnia, condición sexual o política

Artículo 7 Símbolos institucionales

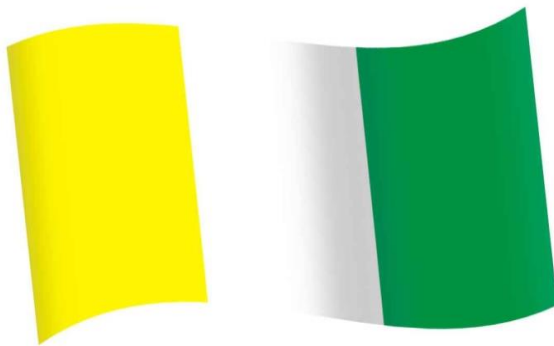
ESCUDO



En la parte superior del jefe, en el escudo, se encuentran las espigas y las uvas, signos de la

Eucaristía, Al lado derecho un joven con un bombillo encendido, simbolizando la creatividad. Al lado izquierdo la luz de la Palabra de Dios que significa la verdad a la que todo estudiante de los Colegios Eucarísticos tiene como horizonte. En la parte de abajo del jefe está el anagrama de la familia unida como signo de compromiso. El escudo está regido por el búho que significa la sabiduría y la erudición que comanda la vida de los Colegios Eucarísticos y rodeado del cuadrifolio que significa la Cruz de Cristo. El grito: creatividad, verdad y compromiso está significado bajo la sabiduría y erudición de la Cruz de Cristo.

BANDERA



Amarillo: la verdad es Cristo que la iglesia en su quehacer educativo proclama

Blanco: Significa la mente abierta para la creatividad como propuesta educativa que resucita en Cristo

Verde: compromiso con la familia, con la amada región antioqueña y la patria, baluarte de los procesos educativos de los Colegios Eucarísticos

LEMA

El Lema de las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS que recoge la fuente de inspiración de la comunidad educativa es: **CREATIVIDAD, VERDAD Y COMPROMISO**

Coro

El Sacerdote de Jesucristo
Miguel Giraldo
en las escuelas populares Eucarísticas
fue en nuestra Antioquia mágico heraldo
de educar almas para la vida.

Reciban pronto la luz de Cristo
sustento hermoso del pan y el vino
para que sigan rumbos certeros
y no extravién más su camino.

III

Los educamos para la paz
los formamos en el amor
para llevar hasta nuestro hogar
la bendición de nuestro señor.
Letra y música Miguel Ángel Cuenca Quintero

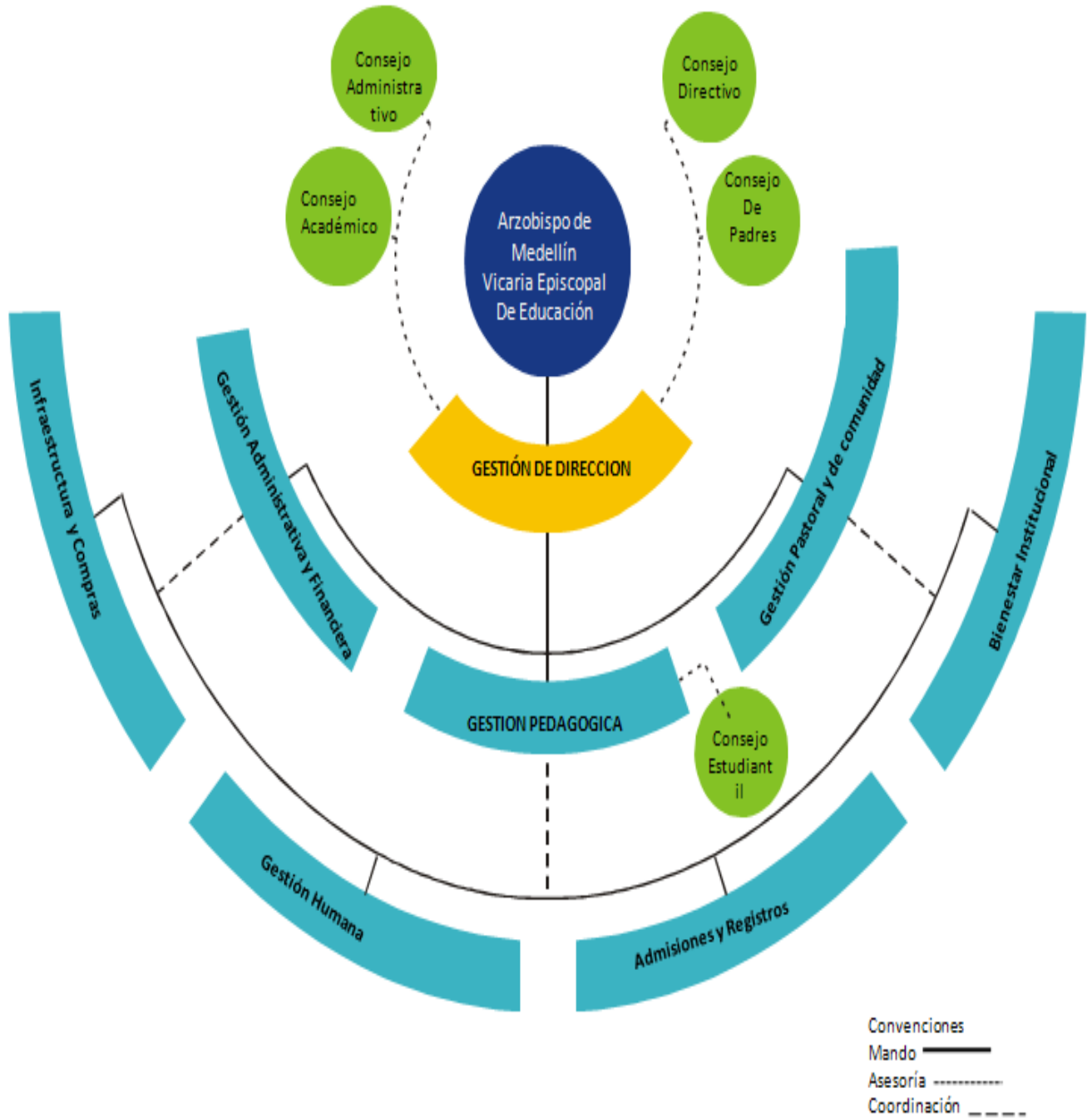
HIMNO

I

Cual las ovejas que corren libres
hacia el abismo desconocido
van nuestros hijos sino educamos
esos impulsos, esos instintos

II

Artículo 8 Estructura organizacional



TÍTULO 2 FUNDAMENTACIÓN

Artículo 9 Justificación

El Manual de Convivencia está constituido por un conjunto de normas y procedimientos bien definidos que tienden a orientar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera de la institución.

La justificación del presente Manual se basa en la necesidad que tenemos de educar integralmente con, en, para y por la familia, con base en los principios católicos que buscan la excelencia académica. Además de ello busca integrar a los entes participantes en la formación de los estudiantes como los son la comunidad, las familias, docentes y directivos docentes. En consecuencia, este Manual es un instrumento de apoyo institucional que contiene las normas y procedimientos que ayudarán a formar hombres y mujeres para el futuro.

Artículo 10 Objetivos del Manual de convivencia

- a. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- b. Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de cada miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- d. Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos (DDHH), Sexuales y Reproductivos (DHSR).
- e. Establecer los mecanismos de acción y normas que rigen la prestación del Servicio Educativo en las ESCUELAS POPULARES EUCARÍSTICAS
- f. Interiorizar los deberes y derechos, con el fin de contribuir desde la convivencia escolar a la estructuración de un proyecto de vida.
- g. Fortalecer en la comunidad educativa procesos de participación, para la construcción colectiva de la vida escolar.
- h. Fomentar y estimular la autonomía responsable de todos los miembros de la comunidad educativa.
- i. Desarrollar en la persona principios para fortalecer la autoestima y la valoración, basados en el respeto consigo mismo y con los demás.
- j. Estimular y mantener el diálogo entre educadores, directivos, estudiantes y padres de familia, para que la unidad de criterios y objetivos comunes guíen el desarrollo de los procesos institucionales.
- k. Conocer tanto los derechos como los deberes que tiene cada estamento para convivir en un ambiente de justicia, solidaridad y respeto.
- l. Velar por el cumplimiento de las funciones, derechos y deberes de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- m. Garantizar el cumplimiento de normas en la convivencia escolar, en un proceso constante de formación integral.

- n. Preparar a los estudiantes mediante el cumplimiento de la norma para enfrentarse con responsabilidad y compromiso a la realidad de la vida y a las necesidades de la sociedad a la cual pertenece.

Artículo 11 Principios generales del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia hace parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se definen los derechos y deberes de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

El Manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los Establecimientos Educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

(Guía pedagógica para la convivencia escolar)

El Manual de Convivencia es el conjunto de criterios para la regulación de las relaciones interpersonales y guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica hacia una formación integral de los miembros de la comunidad educativa. Sólo en el marco de la ley es posible encontrar el respeto de los derechos universales y la integración de principios como: la tolerancia, autonomía, igualdad, solidaridad, justicia, libertad y sentido de pertenencia, tendientes al desarrollo bio-psico-social de la persona. (Decreto 1423 de 1993 sobre la elaboración de manuales de convivencia para los establecimientos educativos).

De la relación armónica entre derechos y deberes de los educandos y educadores y la responsabilidad que se pueda exigir a unos y a otros, se logra el objetivo final, la convivencia creativa en el medio educativo. (Sentencia T-386/94. M.P. Dr. Antonio Barrera Carbonell).

Por consiguiente, los manuales de convivencia deben ser la expresión y garantía de los derechos de los asociados, enriquecidos y expresados en un contexto claramente educativo, más aún cuando la corte ha subrayado, en reiteradas oportunidades, que *“los manuales de convivencia y demás reglamentos educativos son, en alguna medida, un reflejo mediato de las normas superiores, razón por la cual su validez y legitimidad depende de su conformidad con las mismas”*. (Ley 115 de 1994).

Artículo 12 Normograma

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad,

profesionalización y dignificación del Educador. Los estudiantes no pueden ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

Nota: En la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar como institución privada católica, el padre, madre o tutor/a legal y el estudiante, asumen

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10° Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido

pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con

dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015. Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE”, Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento

educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. *(Decreto 2253 de 1995, artículo 1)*

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1)

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar.
Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

DECRETO 1411 DE 2022, por el cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

DECRETO 459 DE 2024, Adición del Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

SENTENCIA T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

LEY 1618 DE FEBRERO DE 2013: "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". En el Artículo 1° se determina que el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

LEY 2354 DE 2024 - REGULACIÓN DEL VAPEO EN COLOMBIA: por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se prohíbe la venta directa

e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de 18 años. Adicionalmente, determina que quienes incumplan dicha disposición pagarán como sanción un salario mínimo legal mensual vigente y hasta 3 de estos en caso de reincidencia.

El presente Manual Conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo

Artículo 14 Conocimiento y difusión del manual

El Manual de Convivencia debe ser estudiado por todos los estamentos de la ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR, para ser dinamizado con los cambios del contexto, de la sociedad y la historia, conservando siempre su fidelidad con los principios, valores y filosofía institucional.

Las normas estipuladas en el Manual se difunden en las todas las reuniones que se realizan en la institución, con el propósito de fortalecer día a día su práctica eficaz y lograr de esta manera una verdadera y sólida formación integral de la persona.

Al iniciar el año se realiza trabajo con maestros, padres de familia y estudiantes, con el objeto de socializar y afianzar las normas establecidas en el manual. Quienes analizarán, interiorizarán y las asumen, logrando una mayor apropiación y eficacia en los procesos institucionales.

El Personero, el Representante de los estudiantes al Consejo Directivo, el Consejo de Estudiantes, el Consejo de Padres, el Consejo de Maestros, el Consejo Académico y Directivo, constituyen un equipo muy importante en la construcción, revisión, ajuste y difusión del manual de Convivencia

Al ser aprobado y adoptado el Manual de Convivencia, por el Consejo Directivo, se difunde y publica a través del correo electrónico, redes sociales, carteleras y WhatsApp institucional, para conocimiento de toda la comunidad educativa

Artículo 15 Procedimiento de revisión y modificación del manual

Este Manual rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser ampliamente difundido para su conocimiento y cumplimiento, por parte de todos los estamentos.

La reforma, revisión y ajustes, se llevará a cabo motivada y orientada por el Consejo Directivo, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se conforman mesas de trabajo para analizar los diferentes artículos del manual y proponer la reforma de algunos de ellos o la totalidad del Manual de convivencia con participación de diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, (Padres de familia, Estudiantes, Educadores, Directivos)

2. Las propuestas de modificación serán presentadas por escritos debidamente motivadas y justificadas a la rectoría, quien las socializa con los demás estamentos y presenta al Consejo Directivo
3. El Consejo Directivo estudia la propuesta y toma la decisión de aceptarla en su totalidad o en parte de rechazarla y formular sus propias iniciativas si las juzga pertinente. En caso de ser aceptadas, el Consejo Directivo elabora su propia formulación, las aprueba y ordena su incorporación al PEI
4. Una vez aprobado el Manual por el Consejo Directivo, se realiza el acuerdo correspondiente y se valida con resolución rectoral.
5. Para concluir el proceso de adopción se publica, para su difusión, a través del correo electrónico, redes sociales, carteleras y WhatsApp institucional, para conocimiento de toda la comunidad educativa. Al iniciar cada nuevo año lectivo se desarrolla un proceso de inducción y contextualización con todos los estamentos

TÍTULO 3 ADMISIONES, MATRÍCULAS, RENOVACIÓN DE MATRÍCULA, PENSIONES, COBROS PERIODICOS Y OTROS COBROS

Artículo 16 Admisiones estudiantes nuevos

A través de medio impreso se informará a la comunidad en las dos últimas semanas de julio el inicio de las inscripciones.

Requisitos para estudiantes nuevos:

- 5 años cumplidos al 31 de enero del año siguiente para transición.
- 6 años cumplidos al 31 de enero del año siguiente para primero y certificado de estar cursando el grado de transición.

Procedimiento:

- Reclamar la solicitud impresa en la coordinación y diligenciarla de acuerdo al formato establecido
- Anexarle los documentos solicitados y devolverla a la coordinación de la Institución, a saber:
 - Recibo de pago por concepto de inscripción
 - Formulario de inscripción debidamente diligenciado
 - Fotocopia de los informes académicos entregados a la fecha.
 - Fotocopia ampliada al 150% de la tarjeta de identidad para mayores de 7 años.
 - Fotocopia de hoja de vida o ficha de seguimiento del año en curso y los anteriores, debe solicitarse en el establecimiento donde se estudia actualmente. En caso de no llevarlo la institución solicitar un certificado de comportamiento durante los años cursados en la institución.
 - Fotocopia del folio del registro civil.
 - Una foto del aspirante reciente de 3X4 de frente y a color, sin accesorios o adornos, para el formulario.
- Asistir a la entrevista acompañado por los padres de familia.

- Recibir la confirmación de la admisión, mediante llamada telefónica y correo electrónico
- Asistir a la reunión con el coordinadora el día estipulado por ella.

Otras consideraciones:

- Para vigilar el proceso de formación de los niños que han comenzado en la institución se dará prioridad a aquellos niños que reúnan los conocimientos del saber estipulados en el Plan de Estudios de la Institución.
- La Escuela Popular Eucarística se reserva la posibilidad de rechazar cualquier solicitud de admisión si considera que la Institución no es apta para la formación del aspirante.
- La firma del Libro de matrícula constituye el requisito que establece la vinculación legal con la ESCUELA POPULAR EUCARÍSTICA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR
- Los padres de los estudiantes deben devolver el formato de renovación de matrícula en la fecha indicada por la Institución. Si no es devuelto se entenderá que la Institución puede disponer del cupo.

Artículo 17 Procedimiento para la renovación de cupos de estudiantes antiguos

Se revisan y ajustan los documentos y la papelería de cada estudiante y se establece el siguiente procedimiento:

- Se realiza reunión de Consejo Directivo para definir que estudiantes se les puede entregar renovación de cupo para el año siguiente, se analiza procesos comportamentales, académicos, económicos y pendientes de documentación en la secretaria.
- Se hace entrega formato para renovación de cupo, el cual debe ser diligenciado y entregado al director de grupo en la fecha indicada.
- Los padres de familia actualizan los datos
- Se generan los documentos para matrícula a los estudiantes que entregaron la ficha de reserva y continuaran en la Escuela

Procedimiento de matrículas y requisitos para estudiantes antiguos

En la entrega de notas del cuarto periodo se entrega la papelería para proceso de matrícula:

- Contrato de matrícula
- Pagaré
- Libreta de pago de matrícula y mensualidades

Listado de documentos a anexar en el momento de la matrícula:

- Contrato de matrícula y pagaré que entrega la institución diligenciados y sin enmendaduras
- Para los que firman el pagaré adjuntar copias de cédulas
- Carta laboral o Rut o Cámara y Comercio para el deudor y codeudor
- Copia de vinculación a la EPS o Sisbén
- Póliza de accidentes

- Recibo de pago de Matrícula cancelado en entidad financiera establecida

Otras consideraciones:

- Con base en lo anterior se crean los registros de matrícula para estudiantes antiguos
- En la fecha, hora y lugar indicados la familia se presenta con todos los requisitos, para firmar la matrícula, así como el pagaré y los demás compromisos académicos y/o comportamentales
- La Escuela define una única fecha de matrícula, en casos especiales podrá realizarse en una fecha distinta pero siempre con la autorización escrita de la Rectoría
- La secretaría con la información de matrícula actualiza la base de datos institucionales
- Una vez realizada la matrícula se hace la asignación de grupos e imprime los listados de estudiantes.

Artículo 18 LA MATRÍCULA:

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar, padre y madre de familia o representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como este Manual de Convivencia. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, el colegio dispondrá del cupo.

Parágrafo 1: Para el proceso de matrícula debe presentarse el estudiante con sus padres de familia o acudiente autorizado.

Causales para la no renovación del contrato de matrícula:

La no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente es una decisión propia y autónoma del colegio y no necesariamente como el resultado de un proceso disciplinario. Esta se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando por motivos de salud u otras causas el estudiante falte a más del **20%** de las actividades escolares y no presente excusa.
2. Cuando el estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando los padres de familia no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.

4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta del estudiante la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando en la disciplina o convivencia al final del año escolar el estudiante sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Cuando los padres de familia o representante y el estudiante no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

Causales de terminación del contrato de matrícula: El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene un compromiso académico y/o disciplinario o familiar y se verifique su incumplimiento.

Artículo 19 COSTOS EDUCATIVOS

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula. (Matrícula y pensiones)

Parágrafo 1: Anualmente, con la autorización de costos de matrícula y pensión autorizados por la secretaría de educación, se publicará la Resolución de Costos Educativos en la página institucional.

Parágrafo 2: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

Artículo 20 Definición de costos

COSTO DE LA MATRÍCULA. (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la

vinculación del estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la Institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

El régimen de tarifa cobrado por la Institución tiene su fundamentación en las disposiciones y criterios definidos en la ley 115 de 1994 y desarrollados según reglamentación y orientaciones emanadas del M.E.N y la Secretaría de Educación Municipal (Decreto 1075 de 2015) y las concertaciones en el Consejo Directivo.

El valor de la matrícula será el 10% del cobro anual para el grado a cursar lo establece el Consejo Directivo con la aprobación de Secretaría de Educación, la cual sigue las pautas emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al colegio.

La matrícula será firmada por el estudiante, los Padres o acudiente, la rectoría y secretaría académica. Al firmar la matrícula los Padres o acudientes se comprometen con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar. En el colegio no hay matrículas extraordinarias; fijadas las fechas para el proceso éstas deben respetarse, por tanto, se entenderá por matrícula extemporánea todo proceso de matrícula que se realice por fuera de las fechas establecidas por la institución y aprobadas por la Secretaría de Educación en el calendario escolar.

COSTO PENSIÓN MENSUAL. Es el costo de un mes y es el resultado de dividir por diez el 90% restante del cobro anual (descontando el 10% al valor anual que se pagó al momento de la matrícula).

La pensión será cobrada a través de facturación mensual, que se pagará a través de: <https://youtu.be/86NaH0fU-aA?si=4F15uyyJgSOJgKZX>

https://www.mipagoamigo.com/MPA_WebSite/ServicePayments/StartPayment?id=14&searchedCategoryId=&searchedAgreementName=ESCUELAS%20POPULARES%20EUCARISTICAS

o en casos especiales se autorizará el pago en la administración del colegio. Las facturas tendrán fecha de vencimiento hasta el día 10 de cada mes. En caso de mora en el pago, el costo de la pensión tendrá un recargo que será establecido año tras año por la administración cuyo cobro se evidenciará en la factura del mismo mes y será acumulativa hasta que se salde la deuda.

COSTOS OTROS COBROS PERIÓDICOS. Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han

sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación.

Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar, igualmente algunos de ellos que se refieren a los costos que se generan por la información académica y titulación de los estudiantes. Estos cobros están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento de los padres de familia y la aprobación del Consejo Directivo. Sin embargo, el Colegio deberá dar a conocer dichos costos durante el trámite de aprobación de costos ante la Secretaría de Educación.

Salidas pedagógicas y de crecimiento personal y seguro estudiantil. Se facturarán como otros cobros periódicos, son de carácter de voluntario para el estudiante y su grupo familiar, serán cobradas solo a quienes opten por ellas y no se obligarán a ningún integrante de la comunidad educativa a adquirir el servicio

- En la Escuela no se piden textos escolares a los estudiantes. Las guías de trabajo que se desarrollan son financiadas y donadas por la Fundación Arquidiocesana para la Educación

COBROS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El colegio cobrará la expedición de certificados para las familias que ya cuentan con estudiantes en este, bien sea exalumnos o egresados, el valor de cada certificado por grado o constancia será el aprobado por el Consejo Directivo y autorizado por la Secretaría de Educación. Dichos certificados deben ser solicitados con mínimo tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la solicitud.

Para el duplicado de actas de grado y/o diploma, también tiene un costo asignado por la institución de acuerdo con las tarifas vigentes, el egresado debe presentar un oficio donde especifique la causa de pérdida y/o daño del documento original. Debe entregar en la secretaría académica junto con carta solicitud, una fotocopia documento identidad y pago del correspondiente al duplicado. La entrega de los duplicados se hará de acuerdo con la disponibilidad del proveedor.

DEVOLUCIONES: Después de haber informado sobre los costos educativos al padre de familia, se le da espacio y espera para pensar sobre la determinación de matricular o no a su hijo. Solo en caso de que, iniciado el año lectivo (enero), el padre de familia y/o acudiente presente evidencia suficiente respecto al cambio de ciudad, se realizará la devolución del porcentaje establecido por la Fundación Arquidiocesana para la Educación.

TÍTULO 4 GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 22 Gobierno escolar

Comprende mecanismos, procedimientos y espacios de participación y decisión donde los estamentos escolares pueden democráticamente dirimir, conciliar, proponer y orientar la convivencia escolar.

Artículo 23 Obligatoriedad del Gobierno escolar

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.

El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, exalumnos y representantes del sector productivo, en las diferentes actividades de la Institución. Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos.

PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
3. Grado de pertenencia a la institución
4. Disponibilidad para el servicio
5. Capacidad de liderazgo
6. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
7. Tiempo de vinculación a la institución 2 años mínimo.
8. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
9. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo

Artículo 24 Órganos del Gobierno escolar

En la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar, el gobierno escolar, estará integrado por los siguientes órganos.

- El rector
- El consejo Directivo
- EL Consejo Académico

Artículo 25 EL CONSEJO DIRECTIVO.

Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio,

para la adecuada implementación y acomodación del PEI, siendo su principal tarea la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del Colegio estará Integrado por:

- El Rector del Establecimiento, quien lo presidirá y convocará ordinaria y extraordinariamente.
- Dos representantes del personal docente (preescolar/primaria y Bachillerato)
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
- Un representante de los egresados
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante del sector productivo

PARÁGRAFO 1: El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de por lo menos 1 año.

PARÁGRAFO 2: A las reuniones del Consejo Directivo, podrá asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

PARÁGRAFO 3. El orientador académico y de formación asistirán de manera permanente al Consejo Directivo, con voz, pero sin voto, con el objetivo de aportar en la deliberación de situaciones y aportar informes que les sean requeridos para analizar las situaciones que le competen a este organismo.

Artículo 26 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.6. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa y/o académica del colegio, por ser un establecimiento privado.

4. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
5. Aprobar y adoptar el manual de convivencia de la institución.
6. Fijar criterios para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Asumir como última instancia la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado y el Manual de Convivencia no contemple el debido proceso para resolverlo.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y su presentación a la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Proponer criterios para la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación del Consejo de Padres.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar la propuesta de tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución. (Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)
18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, cancelación de matrícula y o no renovación de esta, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.

20. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)
21. Analizar, cuando se requiera, los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

En el marco de sus funciones, el consejo directivo aprobará los instrumentos y estrategias que permitan caracterizar y fortalecer las capacidades de las familias del establecimiento educativo y del contexto para conocer las particularidades, necesidades e intereses de estas y brindará el apoyo correspondiente para su diseño. También, generará los espacios y escenarios para socializar la Alianza Familias-Escuela entre todos los integrantes de la comunidad educativa, así como apoyará la definición de sus objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad, los compromisos adicionales y hará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el plan de acción anual. Finalmente, el consejo directivo revisará el resultado de su implementación para priorizar los ajustes que debe realizar el establecimiento educativo.

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

Artículo 28 De la representación de los maestros y elección en el Consejo Directivo

El Decreto 1075 de 2015 establece que en el Consejo Directivo de cada institución tendrán asiento dos representantes de los maestros. El rector convoca dentro de los primeros treinta (30) días calendario, siguientes a la iniciación de clases, a una asamblea de maestros.

Durante la asamblea los maestros postulan sus candidatos o lo hacen personalmente. Una vez postulados los candidatos se vota por ellos de forma individual y secreta. Se realiza el escrutinio y por mayoría simple se determinan los maestros elegidos como representantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 30 Revocatoria de la representación

La representación de un maestro ante el consejo directivo puede revocarse por:

- Falta de asistencia, sin causa justificada, a dos (2) reuniones del consejo directivo.

- Por petición escrita (firmada al menos por la mitad más uno del Consejo de Maestros) dirigida al rector, en la cual se le solicita la revocatoria del mandato debidamente justificada y sopesada. El rector hará pública la revocatoria y convocará a una nueva elección.

Artículo 31 De la representación de los padres de familia y elección en el Consejo Directivo

El Decreto 1075 de 2015 establece la participación de dos representantes elegidos por el Consejo de padres de familia del establecimiento educativo. Deben ser padres de alumnos matriculados en el establecimiento educativo.

Artículo 32 Proceso de elección

Contemplado en el artículo 2.3.4.7. Del Decreto 1075 de 2015 en las funciones del Consejo de padres, numeral k, elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la Escuela

El Consejo de padres de familia en reunión convocada por el rector elegirá, dentro de los primeros 30 días del año lectivo, a dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo, estos solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Artículo 33 De la representación de los estudiantes y elección ante el Consejo Directivo

Un estudiante elegido por el consejo de estudiantes entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado 5º

Artículo 34 Proceso de elección

El rector convoca a los estudiantes del grado 5º que se quieran presentar como candidatos a representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Una vez definidos los candidatos en reunión del consejo de estudiantes, se hace la elección mediante votación secreta.

Artículo 35 De la representación de los egresados y elección ante el Consejo Directivo

Un egresado elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o, en su defecto, por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

Artículo 36 De la representación del sector productivo y elección ante el Consejo Directivo

Participará un representante de los sectores productivos en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo.

Artículo 27 EL RECTOR.

El rector es nombrado por el señor arzobispo de la ciudad de Medellín, quien le concede las facultades ordinarias para actuar como representante del

establecimiento ante la ley y la comunidad educativa y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

FUNCIONES DEL RECTOR. Son funciones específicas del Rector:

1. Orientar la ejecución del PEI del Colegio y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Participar de las actividades propuestas y orientadas por la Fundación para la Educación de la Arquidiócesis de Medellín y acatar las recomendaciones dadas por el Consejo Superior.
3. Animar los procesos institucionales y cumplir con las obligaciones correspondientes para la buena marcha del Colegio.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones que se deben desempeñar en cada una de las gestiones del organigrama institucional y del desarrollo de las actividades que éstas requieran.
5. Presidir y acompañar los comités semanales de orientación institucional.
6. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
7. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso humano y académico de la institución y de la comunidad en general.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
11. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, concernientes a la prestación del servicio educativo.
13. Presidir y orientar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
14. Dirigir el trabajo de los equipos Docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
15. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
16. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal Docente, y en su selección definitiva.
16. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
17. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
18. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
19. Proponer y apoyar a los docentes en la formación permanente

20. Suministrar información oportuna del Colegio al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
21. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
22. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución educativa al menos cada seis meses.
23. Acompañar y velar porque el orientador académico publique en lugares públicos y comunique por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y académica de cada uno de ellos.
24. Mantener la comunicación asertiva con el orientador de formación para seguir los procesos y correctivos necesarios con los estudiantes y las familias.
25. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI o las autoridades pertinentes.
26. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
 - Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
 - Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar del Decreto 1075 de 2015, el rector deberá liderar el cumplimiento de las siguientes responsabilidades del establecimiento educativo en lo relacionado con la inclusión educativa:

c. Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.

Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

El rector o director, en el marco de sus competencias y funciones específicas correspondientes para orientar y dirigir el establecimiento educativo en función del proyecto educativo institucional y las directrices de las autoridades del sector, promoverá la creación y fortalecimiento de la Alianza Familias-Escuela, generando las oportunidades y los espacios necesarios para la implementación de la respectiva ruta metodológica, así como favorecerá la participación de representantes de todos

los miembros de la comunidad educativa en dichos espacios. Así mismo, conforme a sus competencias, adelantará gestión, junto con otros representantes de esta comunidad, ante entidades públicas y privadas y otros organismos ubicados en el territorio para la implementación y fortalecimiento de la alianza y las escuelas para padres, madres y cuidadores. También, entregará o informará sobre la programación de las actividades a las familias al momento de la matrícula y reiterará la invitación un mes antes de la fecha efectiva de su realización, e incluirá en los procesos de rendición de cuentas el desarrollo de la Alianza Familias-Escuela, sus resultados y compromisos.

Artículo 37 EL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- Rector.
- Coordinadora Académica.
- Un docente de cada área definida en el Plan de estudios.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7., y capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1075 de 2015, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 44 Del personero de los estudiantes

Conforme a la ley, en la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar el Personero de los estudiantes será del curso del grado once, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero representa a la Comunidad Educativa y defiende sus intereses ejerciendo control sobre la administración y vigilancia, sobre el cumplimiento del Manual de Convivencia que garantice el libre ejercicio de los derechos, las libertades y los deberes de cada integrante del Colegio.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 45 Perfil

El personero o personera estudiantil debe cumplir con el ideario de formación así:

- Características de liderazgo
- Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso
- Tener una disciplina excelente
- Manifestar vivencia de los valores y sentido de pertenencia por la escuela
- Tener sentido de respeto por los derechos y deberes de todos los que conforman la comunidad educativa
- Capacidad para acoger o rechazar, con criterios y argumentos, la opinión y propuestas de los estudiantes
- Haberse matriculado en la Escuela mínimo por dos años consecutivos anteriores a la elección

Artículo 46 Deberes, derechos, funciones y estímulos para el personero

DEBERES DEL PERSONERO

1. Considerar las opiniones de sus compañeros.
2. Tener sentido de pertenencia al colegio.
3. Proyectarse en los campos que considere importantes.
4. Escuchar y evaluar las peticiones que recibe, antes de ser llevadas a las directivas.

5. Utilizar el vocabulario adecuado para manifestar sus inquietudes o las que como vocero de sus compañeros deba expresar.
6. Ser congruente con sus peticiones.
7. Conocer el Manual de Convivencia y cumplir sus normas
8. Fomentar los valores inculcados en la Institución.
9. Ser imparcial y sentirse seguro de sus funciones.

DERECHOS DEL PERSONERO

1. Elegir y ser elegido democráticamente como representante de sus compañeros, frente a las directivas.
2. Elegir con libertad a sus compañeros, sin importar que sean de otro grupo o grado.
3. Libertad de expresión y respeto como persona.
4. Conocer cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa.
5. Utilizar los medios de comunicación de personería y los que cuenta el colegio para promover sus campañas.
6. Recibir apoyo por parte de todo el personal del colegio y en forma muy especial por parte de sus compañeros para hacer efectivo el proyecto.
7. Ser escuchado por las directivas del plantel.
8. Reconocimiento de sus valores y desempeño de sus funciones.

FUNCIONES DEL PERSONERO. las funciones del personero se establecen en el 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, así:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
4. Presentar a el rector el cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
5. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución y por la secretaría de educación.
6. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
7. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel Intercolegiados o con entidades públicas o privadas.
8. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

PARÁGRAFO: Las decisiones respecto a las solicitudes de personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO

1. Acto de posesión en comunidad para dar a conocer sus propuestas de trabajo.

2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante Institucional
3. Reconocer su valor en actos comunitarios.

Artículo 47 Proceso de elección Capacitación

En los primeros diez (10) días del calendario escolar, la escuela proporcionará a los estudiantes orientaciones acerca de las funciones que se adquieren al asumir el cargo.

Selección de candidatos

Los interesados que cumplan los requisitos deberán diligenciar su inscripción ante la Coordinadora, antes del primer viernes de febrero.

Proyecto

Cada candidato debe presentar al rector, la semana siguiente a la inscripción, un proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad y enriquecerlo con sugerencias.

Artículo 48 Campaña

Una vez analizado y aprobado su plan de trabajo, a la semana siguiente los candidatos realizarán sus campañas hasta la segunda semana de febrero, utilizando para ello los medios de comunicación que disponga la escuela y realizando visitas a los grupos. Para acompañar este proceso democrático, estará la Coordinadora. Como cierre de campaña se realizarán debates públicos en cada jornada.

Artículo 49 Elección

La elección se realizará entre la tercera semana de febrero (o el día que disponga la Secretaría de Educación). El procedimiento de elección es el siguiente: Los estudiantes se desplazarán hasta el patio central, para votar por el candidato de su preferencia, mediante tarjetón, con voto secreto. Los candidatos designarán veedores para estar presentes durante todo el proceso de elección y conteo de votos. El representante de los estudiantes al Consejo Directivo y los representantes de grupo del grado 4° serán los garantes de la transparencia del proceso de elección, así como un representante del Consejo de Padres

Ese mismo día se evidencia el resultado de escrutinio, en presencia de los veedores, garantes del proceso y de los candidatos. Acto seguido, se anunciará a toda la comunidad educativa el resultado de las elecciones mediante la lectura del acta general de escrutinio. Se publicará en los medios de comunicación institucionales

Artículo 50 Revocatoria del mandato

Serán motivos para revocar el mandato del personero estudiantil los siguientes:

- Firmar el observador, por razones académicas y/o disciplinarias.
- Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
- Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.

- Por solicitud escrita y firmada, de por lo menos, la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido el personero, debidamente supervisadas y avaladas por el consejo estudiantil para garantizar la revocatoria del mandato.
- El personero que sea removido de su cargo será reemplazado por el segundo candidato en votación.

Artículo 51 Consejo Estudiantil

El Decreto 1075 de 2015 establece que en todos los establecimientos educativos funcionará el Consejo de estudiantes como máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. En la Escuela la elección se hace por votación secreta, directa y simple entre los representantes elegidos en cada grupo.

Los directivos de la institución convocarán dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, las asambleas de los estudiantes de cada grado, para elegir mediante votación secreta, un representante para el año lectivo.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del grado 3º al Consejo de Estudiantes.

Artículo 52 Perfil

Los candidatos a ser voceros del Consejo de estudiantes deberán reunir las siguientes características:

- Capacidad de liderazgo
- Buen comportamiento: no haber tenido sanciones disciplinarias durante el año lectivo anterior
- Comprobada vivencia de los valores y sentido de pertenencia a la Institución
- Disposición de cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos
- Garantía en el cumplimiento de los derechos y deberes plasmados en el manual de convivencia

Artículo 53 Funciones del Consejo de Estudiantes

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Once, diferente al Personero Escolar).
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
4. Participar de la evaluación institucional anual.
5. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.

7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

Será un estudiante del último grado que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes, (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075). Se hace la elección por votación entre los representantes de grupo y se le recuerda que no debe tener ninguna situación en el observador como lo indica los requisitos para ser representante de grupo. Para ello:

1. Efectuados los escrutinios de la votación del consejo de estudiantes se publicarán los resultados de dicha elección.
2. El consejo de estudiantes tendrá un espacio de reflexión sobre el posible candidato al Consejo Directivo en el cual conocerá las funciones del Consejo Directivo.
3. Reunido el Consejo de Estudiantes con los Directivos del Colegio, realiza la votación secreta.
4. Queda elegido el candidato que alcance la mayoría de votos.
5. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.
6. Por cualquiera de los medios que dispone el Colegio se publicará el resultado de la Elección.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

1. Recoger propuestas de los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
2. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes

Artículo 54 Gobierno de Grupo

Lo conforman el representante de grupo, quien es elegido por los integrantes de cada grupo, mediante votación secreta, dentro de las 4 primeras semanas del año lectivo.

Artículo 55 Funciones del representante de grupo:

- Representar al grupo en la elección de los voceros al consejo estudiantil
- Velar por el buen funcionamiento del gobierno de grupo
- Liderar al grupo en las situaciones que requieran evacuación
- Colaborar en la organización de la fila cuando haya formación
- Colaborarles a los demás integrantes del Gobierno de grupo en sus funciones en caso de ausencia
- Ayudar con el control del buen porte del uniforme
- Liderar la campaña del reciclaje en el salón y en la Escuela
- Velar por el buen uso de la sillería y demás bienes del salón y llevar control de las anomalías que pasen con los inmuebles
- Impulsar actividades de trabajo en equipo

- Impulsar actividades de integración entre los estudiantes
- Promover el respeto hacia los compañeros y maestros, el sentido de pertenencia, la unión de grupo y la sana convivencia
- Estar atento a la programación y celebración de fechas especiales
- Velar por la integración del salón en todas las actividades y el diario vivir
- Apoyar al consejero de grupo en el desarrollo del cronograma escolar y en las actividades grupales
- Recordar los compromisos académicos diarios
- Apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación de manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar

Artículo 56 Revocatoria del representante de grupo

Serán motivos de revocatoria del mandato el incumplimiento de las funciones manifestadas por el consejero de grupo, con visto bueno de la Coordinación y/o por la solicitud de la mitad más uno de los miembros del grupo.

En los casos en que se presente la revocatoria de los líderes de grupo se debe hacer al interior de este un taller dirigido por coordinación, para concientizar la importancia de la participación y liderazgo para la consecución de los objetivos comunes del curso. Luego del taller se inicia el proceso de elección según lo establecido en este manual de convivencia.

Artículo 60 Consejo de Padres y asamblea general de padres de familia

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075.

DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia, es un organismo de coordinación y asesoría para con el rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

Parágrafo: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: El Rector del colegio, el directivo o maestro, designados por la Rectoría del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes para el Consejo de Padres.

CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio por la matrícula de su hijo.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las Directivas del Colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Pruebas Saber) ICFES.
3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Colaborar en la promoción de la salud integral de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento del colegio.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo-a o estudiante a quien represente.
4. Por tener un comportamiento denigrante, contrario a la filosofía Institucional y a lo contemplado en el Manual de convivencia.

PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015. Uno de ellos deberá representar a la primaria y otro a la secundaria.

COMITÉS O COMISIONES TEMPORALES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para el estudio, aportes o actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención o que correspondan al consejo de padres.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.
- El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.
- Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.
- El Consejo de Padres establece un correo electrónico como medio de comunicación, para que los miembros de la Comunidad Educativa manifiesten sus inquietudes como sugerencias, quejas, reclamos, opiniones, agradecimientos, etc.
- El Consejo de padres deberá contar con un reglamento interno que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al estamento interesado.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer **a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie**. No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Artículo 62 Asociación de padres de familia

La Asociación de Padres de Familia de la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de las estudiantes matriculadas en el establecimiento educativo.

REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de las estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de las estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.10., del Decreto 1075 de 2015, las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad

TÍTULO 5 DERECHOS Y DEBERES

Artículo 63 Derechos de los estudiantes

Como derechos de los estudiantes, se consideran todos los consagrados en la Constitución Nacional de 1991 y en el Código de la Infancia y de la Adolescencia que contribuyan a su desarrollo y al logro de los objetivos constitucionales estipulados en la visión y misión propias de la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar.

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometida a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlo y hacerlo respetar siempre y cuando las

- conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
 6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
 7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
 8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
 9. A la aplicación del debido proceso establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
 10. Estar informadas de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
 11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
 12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegida para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
 13. Toda estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones

respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.

14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna compañera que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

Derechos Académicos:

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o **campo saber específico** del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales:

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el Reglamento o Manual de Convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedora de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales y Religiosos:

1. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones de la Arquidiócesis de Medellín.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.

3. Ser educados en el ideal de vida del Colegio.
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante los valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos de la institución en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.
6. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.
7. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
8. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
9. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
10. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)

Artículo 64 Deberes de los estudiantes

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Reconocer y respetar en los demás, los derechos exigibles para sí misma.
3. Asumir las consecuencias de los comportamientos cuando lesionen la integridad de la persona, los intereses de las compañeras y docentes y obstaculice el funcionamiento armónico de la comunidad educativa.
4. Trabajar para adquirir el autocontrol y autonomía a partir de la reflexión, el reconocimiento de las faltas, la actitud de diálogo y compromiso de resarcir de alguna manera los agravios o daños causados.
5. Apoyar y respetar las instancias organizativas del colegio en lo disciplinario, académico, deportivo y de bienestar.
6. Cultivar y practicar los valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos de la institución.
7. Adaptarse a los horarios de atención de las diferentes dependencias del colegio y presentar puntualmente trabajos, talleres y demás actividades que tengan que ver con el proceso de formación académica y personal.
8. Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por fortalecer su proceso comunicativo.

9. Escuchar y asumir una actitud positiva y de compromiso frente a las observaciones que se realicen en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.
10. Conocer y cumplir las normas contenidas en el Manual para favorecer la sana convivencia, contribuir a los procesos de formación personal y grupal.
11. Llevar y entregar oportunamente toda la información a su acudiente, que les envía el colegio o la asociación de padres de familia y regresar los desprendibles debidamente firmados dentro del plazo estipulado para ello.
12. Emplear un vocabulario respetuoso y asertivo, al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Respetar la dignidad de las personas.
14. Establecer unas relaciones interpersonales dignas, respetuosas y amables con los integrantes de la comunidad educativa en general.
15. Respetar las ideas de los demás reconociendo el valor de las individualidades.
16. Propender por el logro de la paz y la solución pacífica de los conflictos por medio del diálogo y del consenso.
17. Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por mejorar las relaciones con quienes comparte.
18. Asumir una actitud receptiva, de compromiso frente a los llamados de atención realizados en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.
19. Se prohíbe traer al colegio juguetes o artefactos que generen violencia, que pongan en peligro la comunidad educativa o induzcan a ella.
20. Se prohíbe el uso del celular, accesorios electrónicos, juegos, consola de video juegos, entre otros dentro de la institución ya que el colegio no se responsabiliza por la pérdida, custodia o deterioro de estos. A sí mismo estos aparatos electrónicos y de comunicación están generando adiciones, distracciones, bajo rendimiento académico y comportamental y grandes problemas de aislamiento entre las niñas y jóvenes.
21. Practicar la cultura ciudadana, los buenos modales, usando un vocabulario apropiado (no soez) en los diferentes ambientes en los que se desenvuelva.
22. Colaborar en el desarrollo de las actividades pedagógicas, formativas que permitan mejorar el crecimiento, en la formación para la vida, formación para la fe, formación para la estudiosidad y la formación para la vida en comunidad.
23. Conocer y valorar con respeto los Himnos: Nacional, de Antioquia y del Colegio, en actividades de carácter institucional, cultural, fiestas patrias y otras, al igual que asumir una actitud de respeto cuando se entona cualquier otro himno.
24. Portar en debida forma y con orgullo el uniforme y el carné que identifican a los miembros de la comunidad.
25. Reconocer a la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar como depositario de la confianza de la familia para que colabore en la formación integral de los estudiantes.
26. Amar y respetar a la familia, núcleo de la convivencia social y transmisora del patrimonio cultural.
27. Participar activamente en los programas sobre drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, solución de conflictos, desarrollo humano, orientación sexual y profesional programados por el colegio.
28. Aplicar la formación recibida a su vida personal y grupal.

29. Adoptar las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de sí mismo y de la comunidad.
30. Cumplir con la presentación personal establecida por el colegio en los momentos, espacios, días y actividades señaladas (prendas en buen estado y aseadas, sin adornos tales como: bufandas, gorras, guantes, cadenas, manillas o similares).
31. El uso de los uniformes según la normatividad son un deber y un sello de identidad para los estudiantes de la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar generando un sentido de pertenencia, por lo tanto, son dados a conocer antes de la matrícula; Quedando en libertad de ingresar o no a la institución que tiene una identidad propia con su uniforme y marca registrada.
32. Respetar y mantener el diseño original de los uniformes institucionales.
33. Lucir el cabello limpio, sin mechones y en su color natural.
34. Cruzar la calzada al salir del colegio sólo por la cebra y no hacerlo por entre los vehículos.
35. Propender por la seguridad personal, la de los demás y el orden institucional.
36. Participar con responsabilidad, honestidad y decoro en la elección de los representantes ante el Gobierno Escolar y en las demás actividades que se requiera.
37. Participar de manera consciente en la elaboración del Manual de Convivencia.
38. Conocer, analizar y llevar a la práctica las normas previstas en el Manual de Convivencia, para que sus comportamientos se ajusten a los principios de verdad, justicia y participación democrática.
39. Propiciar un ambiente de respeto y cuidado del entorno.
40. Hacer del colegio un verdadero espacio para el aprendizaje, la vida en comunidad, observando un comportamiento respetuoso y de integración con los compañeros.
41. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los espacios, enseres, equipos, material de enseñanza y en general la dotación que el colegio ha dispuesto para beneficio de la comunidad y motivar a los demás integrantes para que obren en el mismo sentido.
42. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art. 2.3.5.3.2. Decreto 1075 de 2015)
43. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
44. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo daño causado a un bien del colegio o de miembro alguno de la comunidad, el costo de reparación o reposición de este será asumido por el padre de familia o acudiente del estudiante, previa valoración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los elementos diferentes a los útiles escolares que sean empleados en horas de clase o actividades institucionales se retendrán hasta que sean reclamados por los padres o acudientes en la oficina de la Coordinación

respectiva o Regencia, salvo que corresponda a elementos que generen peligro y que por mandato legal deban ser entregados a la autoridad competente.

Artículo 65 Pautas de presentación personal:

El uniforme está inscrito dentro de los símbolos mediante los cuales la Institución puede ser identificada, de ahí la importancia y la responsabilidad para quienes voluntariamente lo portan.

Con el uniforme se buscan entre otros, los siguientes fines:

- Fomentar la responsabilidad y el orden.
- Evitar la discriminación socioeconómica y el afán competitivo.
- Permitirle al estudiante que se sienta identificado con la Institución.
- Educar en la sobriedad y buena presentación.
- Contribuir con la economía del hogar.

Uniforme diario para las mujeres

- Blusa blanca manga corta
- Yomber hasta la rodilla (la referencia de la tela es: fov 032 terylene.)
- Medias blancas hasta la rodilla
- Zapatos negros de atadura

Uniforme diario para los hombres

- Blue jeans clásico oscuro sin decoración alguna
- Camiseta establecida por la institución de cuello tipo polo con el escudo institucional
- Camiseta interior blanca sin ningún estampado
- Zapatos negros de atadura
- Correa de cuero negra sin accesorios
- Medias azul oscuras deportivas

Uniforme de educación física

- Camiseta institucional de cuello tipo polo con el escudo de la escuela
- Sudadera institucional azul oscuro, tela anti fluido marcada con el nombre de la escuela
- Camiseta interior blanca sin ningún estampado
- Medias blancas deportivas
- Tenis blancos
- La chaqueta debe ser azul oscuro, con el escudo de la institución. (No se permiten chaquetas de otro color).

La Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar establece las características generales del uniforme para facilitar la adquisición del mismo a los padres de familia, sin exigir prendas exclusivas o marcas definidas de acuerdo con la circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006. Además, se brinda toda la información de los establecimientos que los comercializan, para que cada familia lo adquiera según su propia decisión

Así mismo, acatando los criterios de inclusión y de diversidad para los estudiantes que se encuentran en periodo de transición por identidad de género, se acepta el porte permanente del uniforme de educación física, mientras se llegan acuerdos de formación entre los padres de familia, con el debido acompañamiento formativo.

Artículo 66 Reglas de higiene personal y salud pública

La presentación es el reflejo de nuestra personalidad, es la imagen que proyectamos a los demás, por esto los miembros de la comunidad educativa deben conservar normas de higiene y aseo personal que no obstaculicen, ni interfieran en el desarrollo de las actividades de la Escuela, por eso se recomienda:

- Hacer uso del baño diario.
- Se deben lavar las manos antes de comer.
- Lavarse los dientes después de cualquier comida.
- Mantener siempre las uñas limpias y en perfecto estado.
- No morderse las uñas y la piel de los dedos.
- Mantener la cara y los brazos limpios.
- Portar el uniforme completo, limpio y con elegancia
- Las mujeres deben usar short o pantaloneta siempre que porten el Yomber
- Mantener el calzado bien limpio y con agradable olor
- Después de hacer deporte o una actividad física moderada, se debe utilizar una toalla o pañuelo para secarse el sudor
- Evitar usar accesorios estridentes que no combinan con el uniforme.
- Hacer uso correcto de los implementos de desinfección.
- Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
- En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
- Favorecer un medio ambiente agradable para el estudio y la disciplina.
- Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
- En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, la familia debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo y las recomendaciones del profesional tratante para el colegio.

Artículo 67 Situaciones de asistencia e impuntualidad que afectan el proceso formativo

- Constantes llegadas tarde al inicio de la jornada escolar durante el periodo.
- Constantes llegadas al aula de clase o espacios pedagógicos después de los descansos o en cambios de clase
- Falta constantemente a la institución y a los actos programados por la Escuela: clases, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales, deportivos, afectando su proceso de formación
- No presentar la excusa por su inasistencia
- Mentir para justificar su inasistencia a la institución.

Artículo 68 Protocolo para el manejo de las situaciones de inasistencia e impuntualidad

Todo estudiante matriculado, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 10 % de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada en el artículo 2.3.3.3.4. Decreto 1075 de 2015.

Todo estudiante debe cumplir puntualmente con el horario escolar y la totalidad de las jornadas escolares establecidas por la Institución en cumplimiento de la ley; de presentarse una inasistencia debe estar debidamente justificada, no siendo de recibo como justificación la decisión unilateral de los progenitores y/o acudientes para que su hijo(a) se ausente, ya que la institución no está obligada a desarrollar ninguna actividad para colocar al día el proceso del estudiante a menos que se justifique la ausencia por motivos de:

Justificaciones válidas:

1. Por excusa médica
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

Los padres de familia o acudiente autorizado, deberán dar aviso durante las primeras horas del día. El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia, informando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes. En caso de no presentarlos, el estudiante no tiene derecho a reclamar.

En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se realizará un plan especial de acompañamiento para que el estudiante y su familia dispongan de tiempo para ponerse al día y desarrollar las actividades académicas, este debe acordado con sus progenitores y/o acudiente

Excusas:

- Las excusas deben presentarse ante rectoría o a quien delegue; quien las autorizará y firmara, informando a los docentes correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Permisos:

- El colegio sólo concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Los permisos para citas o compromisos programados, se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. En cualquier caso, para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno

de los padres de familia u otra persona, mayor de edad, designada por estos y presentar en recepción la autorización debidamente firmada por la rectoría o su delegado.

- Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: Los padres de familia y/o acudientes como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte el calendario escolar. La institución educativa no está obligada a reprogramar actividades académicas por viajes familiares o actividades lúdicas, sociales o deportivas no programadas por el colegio.

Otras Actividades:

- En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.
- El colegio no es responsable de los estudiantes que se quedan en la institución después de finalizada la jornada escolar, en tanto a partir de allí su seguridad solo es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes, ya que el personal directivo, docente y de servicios generales también finaliza su jornada laboral y los costos educativos no contemplan un rubro para servicio de vigilancia de los estudiantes cuyos progenitores no acuden de manera diligente a procurar su regreso al hogar.

Artículo 69 Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente

Todas las pautas planteadas se trabajan desde la vida cotidiana de la Escuela, en cada una de las clases y en el desarrollo del proyecto ambiental.

- Organizar campañas para preservar y conservar el medio ambiente escolar.
- Construir conciencia ecológica en la comunidad educativa.
- Fomentar la utilización responsable de los recursos naturales.
- Evitar el deterioro de los recursos del bienestar estudiantil.
- Fomentar el amor por la naturaleza mediante charlas, foros y trabajos con la comunidad.

Artículo 70 De los padres de familia

La construcción de una familia implica el crecimiento y desarrollo equilibrado de los hijos a nivel psicológico y social, de tal manera que las relaciones internas de la familia aporten elementos fundamentales en su proceso de formación.

La familia es la primera escuela de virtudes sociales que necesitan todas las demás sociedades. El desarrollo integral del estudiante exige una unidad de criterios entre la familia y la Escuela, dicha corresponsabilidad garantiza la continuidad y eficacia de la labor educativa.

Muchas de las exigencias formativas de la Escuela cuestionan la disciplina familiar y social, esto implica que la colaboración familia-Escuela se hace imprescindible,

con el fin de que no haya contradicciones entre los orientadores de la Escuela y las actitudes que adopten los padres de familia frente al estudiante, así se asegura el proceso de personalización, ya que el ambiente de la comunidad educativa crece y lucha por objetivos comunes.

Esta integración exige que las familias tomen conciencia de su papel, no como simples proveedores económicos, sino como padres formadores que acompañan a sus hijos en el proceso de maduración, para que sus actitudes fundamentales no se reduzcan a un proteccionismo excesivo o a un abandono exagerado, sino que, de una manera consciente y responsable, se ocupen del proceso de desarrollo de sus hijos.

Lo anterior se logra aprovechando todos los encuentros que se tienen a lo largo del año con los padres de familia, con las circulares y comunicados que se les envían, en donde tendrán la oportunidad de conocer la filosofía, el manual de convivencia de la Escuela y las campañas que se emprendan como formas concretas de ocuparse de sus hijos.

Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “representante o acudiente debidamente autorizado”, ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

EL REPRESENTANTE O ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO: El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. *Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.*” (*Negrillas nuestras*). *Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.*

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que *"en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados,*

sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben." (Sentencia T481/09).

Por lo tanto, en la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia se encuentren en otra ciudad o fuera del país o que hayan fallecido; solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

Dado el caso, asumiría la responsabilidad económica del padre o madre.

Artículo 71 Derechos de los padres de familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Recibir certificados, constancias y demás documentos de Ley siempre y cuando haya cumplido con los compromisos pactados al firmar el Contrato de matrícula
11. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la

- calidad del servicio educativo y, en particular, de la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
12. Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos un año de vinculación
 13. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
 14. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
 15. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
 16. Tener acceso a la orientación espiritual.
 17. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
 18. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
 19. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
 20. Ser reconocidos como personas y por su sentido de pertenencia mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
 21. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
 22. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
 23. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1075 de 2015
 24. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijos.
 25. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

Parágrafo: La Escuela le responderá únicamente al Padre de Familia y/o acudiente en cuanto a las inquietudes o dificultades que se presenten relacionadas con su hijo. Bajo ninguna circunstancia se responderá o dará informe a personas diferentes, salvo en el caso en que se presente un poder autenticado en Notaría y firmado por el padre o acudiente, con el número de cédula y el respectivo número de teléfono. Dicha persona debe ser mayor de edad.

Artículo 72 Deberes de los padres de familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", la Ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su

- edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
 3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
 4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
 5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
 6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias ilícitas o conductas que atenten contra su integridad. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
 7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
 9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio.
 10. Conocer y respetar los principios de la formación católica - cristiana y la filosofía de la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
 11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
 12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
 13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
 14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015)
 15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
 16. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
 17. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
 18. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su

- buena presentación personal y el porte digno de ellos.
19. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
 20. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, cada mes.
 21. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución. Acordar con las coordinaciones su valor a pagar.
 22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).
 23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
 24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
 25. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
 26. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
 27. Ser leal, objetivo, respetuoso y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
 28. Realizar buen uso de los medios de comunicación dispuestos, sin difamar o alterar las informaciones, sin haber recurrido al conducto regular, manteniendo la prudencia con su proceso y con todos los miembros de la comunidad educativa.
 29. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
 30. Participar en el Consejo Directivo, consejo de padres o diversos Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo respetando sus reglamentos.

Parágrafo. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por la Rectoría y orientación escolar. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, La familia, como parte de la comunidad educativa deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Conforme al artículo 2.3.3.5.2.3.12. del Decreto 1075 de 2015, OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Además, con los siguientes deberes:

1. Presentar y actualizar el diagnóstico clínico de manera permanente y oportuna.
2. Activar los apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante.
3. Suministrar los medicamentos prescritos o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique.
4. Retroalimentar a través de informes periódicos a la directora de grupo, docentes y personal de apoyo, los procesos llevados a cabo con el alumno.
5. Acordar de manera clara y precisa con la Institución Educativa y sus profesionales de apoyo, los ajustes razonables necesarios para favorecer el proceso de inclusión con pertinencia y equidad, incluyendo, flexibilización curricular, asistencia de un acompañante, estrategias didácticas, entre otros.
6. Propiciar reuniones entre las directivas institucionales y los profesionales médicos tratantes. En caso de que no cumpla lo requerido, el padre de familia será responsable de que no se realicen a tiempo los ajustes pertinentes al proceso formativo del estudiante.
7. Es obligación de los padres de familia o acudientes, comunicarse con el acompañante de grupo u Orientación de Formación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio al siguiente día hábil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

De acuerdo con la ruta metodológica para la implementación de la Alianza Familias-Escuela, la familia de cada niña, niño, adolescente o joven compartirá con el establecimiento educativo, bajo el derecho a la intimidad y el manejo y protección de datos, la información relevante para la caracterización de sus contextos y necesidades. La familia participará en la priorización de necesidades y en la estructuración del plan de acción y contribuirá en la definición de los compromisos de participación y los adicionales que se aplicarán a las familias en caso de incumplimiento, sin justa causa, a las convocatorias para la escuela para padres, madres y cuidadores.

Parágrafo 1. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, podría traer como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

Parágrafo 2. La atención de padres de familia se realizará ÚNICAMENTE en las dependencias del colegio y con cita previa. Los docentes y directivos darán a conocer los horarios en los que podrán atender a los padres y/o acudientes de los estudiantes.

Parágrafo: La Escuela llevará un control cuantificado de la participación de los padres de familia y/o acudiente de acuerdo con los deberes referidos frente al proceso de educación de sus hijos, y con lo establecido por la institución en el manual de convivencia. Cuando la familia incumple gravemente estos deberes la institución podrá aplazar la renovación de la matrícula y deberá formalizar la denuncia ante Bienestar Familiar, de acuerdo a lo establecido en la ley.

Artículo 73 Derechos de los maestros

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente de la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
 2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
 3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.
 4. Recibir jornadas de sensibilización y capacitación sobre temas referentes a la inclusión educativa.
 5. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 6. Elegir y ser elegido representante de los profesores ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
 7. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
 8. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
 9. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
 10. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
 11. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
 12. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
 13. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la Comunidad Educativa.
 14. Todos los derechos contemplados para los profesores en el contrato interno de trabajo en la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar.
 15. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620
- Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
 - Transformar las prácticas pedagógicas
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación

- Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
- Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes

Artículo 74 Deberes de los maestros

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente de la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia / acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Diligenciar el anexo 2 de los formatos PIAR de los estudiantes del programa e informar a los padres de familia al finalizar cada periodo académico.
7. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
8. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Participar activa y propositivamente de las actividades propuestas por las pastorales y/o estamentos.
12. Acatar las indicaciones de los jefes inmediatos.
13. Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
14. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
15. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
16. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.
17. Por ningún motivo se deben sostener relaciones amorosas con estudiante o demás empleados de la Institución.

18. Asistir puntual y responsablemente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
19. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución.
20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
21. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
22. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
23. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
24. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
25. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
26. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
27. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
28. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
29. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
30. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
31. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN O EXPLOTACIÓN SEXUALES, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
32. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
33. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de

ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Conforme a la capacidad de Interactuar con la comunidad educativa, su relacionamiento con las familias y su papel en el logro de las metas institucionales, los docentes y/o docentes orientadores se constituirán como agentes claves en la definición y desarrollo de acciones de la Alianza Familias-Escuela, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Así mismo, en el marco de la comunicación institucional e interacción con la comunidad y el entorno, serán interlocutores directos de estudiantes, familias, acudientes y cuidadores en todos los momentos de trabajo pedagógico en el establecimiento educativo.

Artículo 75 Estímulos para estudiantes

Para los estudiantes:

- Mención de honor en cada período, para el estudiante con mejor promedio en cada grupo
- Público reconocimiento en cuadro de honor a los mejores estudiantes de cada grupo cada periodo
- Reconocimiento al finalizar el año escolar a los estudiantes de cada grado destacados en los valores institucionales
- Representar a la Escuela en eventos especiales.
- Felicitaciones escritas en el cuaderno de comuniquémonos, plan de aula, y/o boletines de informe académico.
- Reconocimiento a los mejores estudiantes de resultados en las pruebas Saber Saber
- Representar a la Escuela en diferentes actos académicos, culturales, sociales y deportivos; también a sus compañeros en los órganos del Gobierno escolar.
- Destacar públicamente en los actos programados, sus valores y talentos académicos, disciplinarios, culturales, deportivos, solidarios y de superación personal
- Recibir referencias verbales de felicitación a nivel individual y grupal.
- Exponer sus trabajos destacados ante la comunidad educativa.
- ✓ Reconocer públicamente el esfuerzo de los estudiantes de transición al finalizar el año escolar.

Artículo 76 Normas de conducta de estudiantes y maestros que garantizan el respeto mutuo

- Asumir actitudes tolerantes ante opiniones que no se comparten
- Respetar el uso de la palabra de aquel que la tiene
- Tratar a los demás como me gustaría ser tratado
- Manejar relaciones cordiales y afectuosas sin que conlleven al asedio o acoso sexual
- Dejar de lado las actitudes agresivas que incitan a la violencia
- Utilizar un lenguaje decente y ademanes moderados que nieguen toda expresión de vulgaridad u ofensa
- Ofrecer disculpas por ofensas cometidas a la parte agraviada
- Moderar el tono de voz cuando nos dirigimos a los demás

TÍTULO 6 EL CONDUCTO REGULAR

La Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar, ofrece a los estudiantes a quienes sus padres de familia o acudientes matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11°(once), siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con LA CONVIVENCIA, LO COMPORTAMENTAL Y LO ACADÉMICO. Se relaciona a continuación el paso a paso:

ASPECTO ACADÉMICO

1. Docente de la asignatura
2. Director de grupo
3. Jefe de área
4. Coordinador académico
5. Comisión de evaluación y promoción
6. Consejo académico
7. Rectoría
8. El Consejo Directivo, actuará como instancia mediadora.

ASPECTO DE CONVIVENCIA:

1. Docente del área
2. Director de grupo.
3. Coordinador de Convivencia
4. Comité de convivencia escolar
5. Rectoría

ASPECTO COMPORTAMENTAL

1. Docente de la asignatura

2. Acompañante de grupo
3. Coordinación de convivencia escolar
4. Comité de disciplina
5. Rectoría.

TÍTULO ORIENTACION DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

1. **Función del proceso disciplinario escolar.** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona
3. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
4. **Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
6. **Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. **Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
8. **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. **Las sanciones disciplinarias.** Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. **Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
11. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
12. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.

13. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las estudiantes.

POTESTAD DISCIPLINARIA

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

COMITÉ DE DISCIPLINA. Es la instancia del Colegio que se encarga de solucionar los conflictos de comportamientos al interior del establecimiento sin llegar a iniciar un proceso disciplinario, evaluando la solución del conflicto de forma armónica en las partes, actuando en el marco de la filosofía institucional.

Está conformado por:

Acompañante de grupo, coordinación de convivencia, orientadora escolar.

Funciones:

Conocer, analizar y examinar el caso comportamental y proponer una fórmula de solución del conflicto escolar generado por un comportamiento que pueda haber originado la comisión de la falta, y entregar un concepto que sirva de base a la decisión que deba tomar la rectora en calidad de potestad disciplinaria de la institución.

Para la identificación y solución de conflictos comportamentales los miembros de este comité seguirán los lineamientos establecidos en los artículos 16 al 23 del presente Manual de Convivencia.

Cuando lo amerite, sugerirá la presentación de su concepto de la situación disciplinaria al Consejo Directivo para recomendar a la Rectora medidas correctivas-formativas-pedagógicas.

DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: *“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”*. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del

fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores”

DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL:

Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un miembro de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el registro de acompañamiento del estudiante.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el acompañante de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinación correspondiente la procedencia de apertura del proceso disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador efectuará la indagación preliminar y comunicará a la rectora la procedencia de apertura del proceso disciplinario.

Apertura del proceso disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectoría en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los padres de familia o acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 días hábiles siguientes, el estudiante tendrá la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa y contradicción, presentando sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la rectoría a través del acta de la reunión.

Resolución rectoral. La decisión final la tomará la rectoría, mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

FALTAS DISCIPLINARIAS

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La edad de quien comete la falta, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- El contexto que rodeó la comisión de la falta;
- Las condiciones personales y familiares del estudiante;
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su q
- La obligación que tiene el Estado de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada por un especialista y puesta en conocimiento de la institución, especialmente al departamento de orientación escolar, antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas



2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar para peligro común
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona en condición de vulnerabilidad.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS: Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y gravísimas.

FALTA LEVE. Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Se consideran faltas leves:

1. Impuntualidad en las clases y actividades académicas.
2. No presentar las excusas justificadas o veraces por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
3. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
4. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
5. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
6. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
7. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
8. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo el día que corresponde sin la justificación debida de la coordinación de convivencia.

9. Falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
10. No devolver a tiempo la información solicitada por la institución o sus docentes enviada por los medios institucionales de comunicación.
11. Venta de productos dentro de la institución (comestibles o de cualquier otro tipo)
12. Venta de tareas o producciones intelectuales entre estudiantes o con otros miembros.
13. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
14. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos, la práctica de juegos bruscos o juegos virtuales que se establecen a partir de las redes sociales.
15. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
16. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
17. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, casa de las hermanas, dependencias de los trabajadores.
18. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
19. Dar mal uso a cualquiera de los bienes comunes del colegio, ya sean físicos o virtuales.
20. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda escolar, baños y sanitarios.
21. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
22. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
23. Demostrar una actitud despectiva y displicente para atender las observaciones.
24. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

FALTA GRAVE. Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran faltas graves:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Inasistencia injustificada reiterativa a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencias, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
3. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
4. Reincidir en actos de indisciplina en cualquier momento y espacio, ya sea físico o virtual.

5. Intento y/o realización de fraude académico.
6. Promover desórdenes en el transporte y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
7. Traer a la institución sin autorización previa catálogos, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
8. Fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos, presentando algo bajo la apariencia de legítimo.
9. Plagio. Copiar o imitar una obra ajena, especialmente literaria o artística, presentándola como propia.
10. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso.
11. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o en cualquier parte de la planta física, entre otros.
12. Agredir verbalmente a través de diversos medios, inclusive virtuales a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
13. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
14. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
16. Participar en juegos espiritistas que atenten contra el bienestar emocional de los estudiantes.
17. Dar información falsa a los directivos y educadores.
18. Rebelarse gestual y/o verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
19. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académico.
20. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
21. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador de convivencia.
22. Ausencias injustificadas a las actividades de apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
23. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización de los adultos responsables.
24. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases, dibujos y demás en los muros, puertas, paredes, sillas y demás implementos que deterioran su imagen y estética.
25. Denigrar de la institución por cualquier medio a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.

26. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
27. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
28. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades extracurriculares en las cuales está inscrito.
29. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
30. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar ya sea en el colegio o en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
31. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
32. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras y mensajes fijados públicamente en la institución.
33. Portar y/o vender material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
34. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
35. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
36. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
37. El irrespeto manifestado en cualquier forma a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
38. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
39. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
40. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
41. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
42. Escuchar música a través de diferentes dispositivos y hacer uso de teléfonos celulares durante las clases o en actos oficiales de la institución sin la debida autorización.
43. Manifestaciones excesivas de confianza entre compañeros o con cualquier miembro de la comunidad educativa al igual que noviazgos con este tipo de comportamientos.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse con anotaciones en el Observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados da como sanción la retención del aparato de manera pedagógica por tres días hábiles. La primera vez será devuelto al estudiante; las demás será devuelto únicamente al padre de familia o acudiente responsable desde la coordinación de convivencia.

Parágrafo 3. La Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución ni en las actividades que se desarrollen fuera del plantel. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

FALTA GRAVÍSIMA. Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que se sustentan en el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

Se consideran faltas gravísimas:

1. Reincidir en intento o realización de fraude, plagio de todo tipo.
2. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en COMPROMISO ACADÉMICO Y/O CONTRATO COMPORTAMENTAL, previamente firmado por el estudiante y sus padres y/o acudiente.
3. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución usando el uniforme institucional.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
5. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas, y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción.
6. Fumar, vapear, utilizar cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas utilizando el uniforme dentro y fuera del colegio.
7. Desplegar conductas inadecuadas fuera del colegio o expuestas en redes sociales utilizando o no el uniforme del colegio.
8. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
9. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
11. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Daño a archivos, adulteración de información física o virtual y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
13. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas de cualquier miembro de la comunidad o cualquier otro elemento utilizado en el seguimiento de los estudiantes.
14. Hurto en cualquier propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
15. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

16. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
17. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
18. Atentar contra cualquier propiedad ajena por simple broma.
19. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, docentes, padres de familia, administrativos o compañeros.
20. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
22. Portar o distribuir propaganda subversiva.
23. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
24. Utilizar el nombre del colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
25. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
26. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
27. Participar en la elaboración de páginas peyorativas o contenido en cualquier red social alusivo a la institución educativa.
28. Portar llaves de cualquier dependencia de la institución sin previa autorización.
29. Escribir letreros, mensajes o trazar dibujos insultantes contra superiores, empleados o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectoría o del Comité de disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presenten en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los

agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

Una vez se hayan considerado las particularidades del caso y las características personales de los involucrados, todas aquellas estrategias podrán ser aplicadas a estudiantes que pertenecen o no al programa de inclusión.

Ante los casos de estudiantes con algún tipo de diagnóstico psicológico o psiquiátrico, no implica necesariamente un abordaje diferente del mismo; dado que las estrategias formativas expuestas en el presente manual se orientan con el **principio de igualdad** e implementan una función pedagógica, reflexiva, reparadora y constructiva; más que sancionadora; por lo tanto, todo estudiante deberá ejecutar las acciones, ejercicios acordados y asumir los compromisos según corresponda

- **Amonestación Verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.
- **Amonestación escrita.** Anotación en el observador del estudiante donde se lleva registro del acompañamiento al mismo; de acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en el Registro de Acompañamiento 3 o más anotaciones escritas, cuando éstas concurren con una sanción o cuando el docente o coordinador lo estime conveniente. El acompañante de grupo o el docente del área notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador de convivencia o académico si es el caso, el acompañante del grupo o docente del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
- **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** Se aplica al estudiante como estrategia formativa. Se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de acompañamiento del estudiante.
- **Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el docente a cargo, la coordinación de convivencia o la rectoría de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente debidamente

autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el observador de acompañamiento del estudiante.

- **Prohibición de representar a la Escuela.** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.
- **Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- **Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación en programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
- **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
- **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0) en conjunto con la anotación de la situación presentada en el observador del estudiante.
- **Compromiso académico/convivencial.** El compromiso académico/convivencial, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en una, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o comportamentales:

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia de manera reiterativa, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos: Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte de las coordinaciones según el caso, quienes serán responsables de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el

proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

- **Matrícula en condición de última oportunidad.** Se utiliza cuando la rectoría considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico, convivencial y/o contrato comportamental.

Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el acompañante de grupo con el coordinador correspondiente y rectoría los responsables de su seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

- **Semiescolarización preventiva:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por un número determinado de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador correspondiente entregará juntamente un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien a su vez los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

- **No invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:** Esta sanción es válida únicamente para los estudiantes de grado undécimo y solo podrá ser aplicada por el Comité de Disciplina.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que las estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo

tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a las estudiantes de último año que considere en su libre discreción. Son criterios para la considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de DESEMPEÑO BÁSICO en el promedio consolidado de sus áreas.
2. Haber reincidido en falta grave o haber cometido una falta gravísima
3. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaría Académica del Colegio.

- **No renovación del contrato de prestación del servicio educativo para el siguiente año lectivo.** Es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En tal caso, los padres de familia deberán proteger el derecho a la educación de su hijo, adelantando la gestión para conseguir el nuevo colegio para el siguiente año escolar
- **Cancelación de matrícula y retiro del Colegio.** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves, en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio en la oficina de administración, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y reclamar la papelería.
- **Semiescolarización por el resto del año lectivo:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar la semiescolarización por el resto del año lectivo para el estudiante. Para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudiente autorizado, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

- **Reparación de daños o perjuicios.** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DE SANCIONES:

La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:

Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectoría en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIEN TE AUTORIZADO. En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado agotando el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe. También podrá hacerlo con el recibido en la mensajería de la plataforma académica del colegio.
2. **Citación al padre de familia o acudiente autorizado** a través del formato, mensajería en la plataforma académica y/o correo institucional.
3. **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se establecerá comunicación telefónica y se dejará constancia en el observador de acompañamiento del estudiante.

Notificación de resoluciones rectorales

1. **Notificación personal:** la notificación personal se hará por la rectora leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que éstas lo hagan.
2. **Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de

matrícula o a través de la mensajería de la plataforma académica.

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

- **Recurso de reposición:** contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de esta.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectoría como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo 1: todas las faltas serán consignadas en el observador del estudiante.

Parágrafo 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACIÓN/PLANTEL EDUCATIVO.**

Parágrafo 3: Mientras no se agote el recurso de la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

TÍTULO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 77 EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1075 de 2015.

Está integrado por:

1. La Rectoría.
2. El personero estudiantil.
3. La orientación escolar
4. La Coordinación de convivencia
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El representante del consejo de estudiantes.
7. Uno o dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. Podrá liderar procesos o estrategias alusivas a la convivencia y que hace parte del respectivo comité.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente autorizado o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de

- vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema educativo y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Como responsable de liderar los ajustes y modificaciones al manual de convivencia, esta instancia cualificará las estrategias definidas en los componentes de promoción y de prevención de la ruta de atención integral con las acciones de la Alianza Familias-Escuela; además, consolidará la propuesta de compromisos de participación que se acuerden con la comunidad educativa, la incluirá en el manual y velará por la garantía del debido proceso.

PARÁGRAFO 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO 2. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- Proyecto de educación sexual e inclusión escolar.
- Proyecto de hábitos y estilos de vida saludable.
- Proyecto de democracia.
- Proyecto ambiental.
- Proyecto de emprendimiento.
- Proyecto de servicio social.

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: “Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

- Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1075 de 2015.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad,

- competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
 - Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
 - Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. “Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar a través del plan de acción de coordinación de convivencia escolar con las siguientes actividades:

Los “Buenos días”: En estos espacios se realiza la oración de ofrecimiento a Dios de la nueva jornada, se difunden mensajes convivenciales, espirituales o académicos y se dan avisos, organizaciones generales sobre diversas temáticas que se consideren importantes en el contexto educativo.

Acompañamiento grupal: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada, en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el plan de aula que elabora el acompañante con su grupo, según el diagnóstico que ha realizado de su población, las características de su edad evolutiva y los valores que deben fortalecer o afianzar. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general según las características evolutivas del grupo.

En el periodo existen diversos espacios de acompañamiento grupal con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su acompañante a cargo, con el objetivo de abordar temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

Atención individual inmediata: son espacios de interacción sencillos y cotidianos donde el educador se acerca al estudiante en momentos diferentes al aula de clase, para motivarlo o advertirle de aquello que debe mejorar o estar atento para seguir creciendo integralmente.

Técnicas y modelos de intervención: para la resolución de los conflictos escolares la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

1. **El consenso:** mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.
2. **La mediación:** mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
3. **Arreglo normativo:** el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.

Semana de la convivencia. Los coordinadores con su equipo de maestro preparan la semana de la convivencia escolar la cual procurará resaltar la vivencia de valores, particularmente los institucionales a fin de fortalecer el buen ambiente escolar.

Capacitación de mediadores, los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.

Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I, atendiendo a la ley de convivencia escolar, Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

1. Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
2. Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
3. Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
4. Los mediadores deben facilitar el encuentro.

5. Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
6. Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
7. Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
8. Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
9. Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
10. Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
11. Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
12. Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

Formación en valores: Por ser un colegio en pastoral con una filosofía humano - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscamos en nuestros estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución. Desde la coordinación de convivencia, académica y otros proyectos pedagógicos, animamos la vivencia de valores a través de las actividades que se realizan en el colegio, establecidas en su cronograma, de manera que influya positivamente en el clima escolar.

Convivencias espirituales: El proyecto educativo institucional dedica sus esfuerzos no solo a la educación académica de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes de manera que descubran su proyecto de vida.

La coordinación de convivencia realiza las convivencias que se realizan desde el grado transición hasta undécimo. En esos espacios se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa. Además, se ofrecen espacios diferentes de autoconocimiento, integración y compartir con sus compañeros y encuentro con el Señor a través de la oración sencilla e incidente en la vida.

Orientación Escolar : En cada período el departamento de Orientación, vinculado con la coordinación de convivencia y agentes externos, realiza una jornada de trabajo grupal a partir del grado de transición hasta el grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas socioemocionales, sentido de la vida y promoción de una sana convivencia escolar para propiciar un ambiente de

inclusión educativa, de manera que se prevengan problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación, de construcción colectiva y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales. También desde este departamento se realizan remisiones externas a profesionales cuando se ha abordado el proceso de manera individual y se considera necesario, especialmente en la activación de rutas para la restitución de derechos de los niños y adolescentes; también para tener un mejor conocimiento de la realidad del menor de manera que el colegio pueda orientar de una manera pertinente su trabajo pedagógico.

Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en jornada contraria brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.

Escuelas de familia: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, se potencializa la formación integral y prevención de situaciones que afecten el entorno educativo y familiar, avisando así de comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

Parágrafo. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN. “Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- Remisiones al departamento de psicología y el componente de pastoral, en caso de requerir algún acompañamiento específico.
- Tener actualizado el directorio de atención especializada.
- Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.

- Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Convocar al comité escolar de convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA ESTUDIANTES Y ADULTOS RESPONSABLES

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo(a) un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.

- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de corregir cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, coordinaciones y pastoral en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
- Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.
- Desde Coordinación de Convivencia revisar periódicamente las fichas de acompañamiento u observador del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
- Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto

para favorecer la superación de las diferencias.

- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- Acompañamiento y orientación de cada caso desde el Comité de Convivencia
- Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.

Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.

Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. DIRECTORIO ACTUALIZADO DE ENTIDADES DE APOYO

ENTIDAD	TELÉFONO
BOMBEROS	2853220
CERO RIESGO	4440198
POLICÍA BUENOS AIRES	4181080
CRUZ ROJA	3505300
TRÁNSITO MUNICIPAL	4457777
A.R.P POSITIVA	018000111170
SECRETARÍA SALUD MUNICIPIO	4444144
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UNIDAD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	4446677
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	2591690
COMISARÍA DE FAMILIA	4373591
INSPECTOR DE POLICÍA	4375024
ICBF -INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	4093440
DEFENSA CIVIL	2924708
MEDICINA LEGAL	4548230

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectoría de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.

7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

DEFINICIONES: Para efectos del Decreto 1075 de 2015, se entiende por:

- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante

- la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 - **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
 - **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - **Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en

el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- Utilizar vocabulario soez con el ánimo de insultar, maltratar y/o despersonalizar a otro.
- Mentir, perjudicando a otro u otros con chismes y comentarios.
- Diseñar, utilizar y/o aplicar letreros insultantes contra otro u otros.
- Utilizar apodos con el fin de maltratar, humillar y /o despersonalizar a otro u otros.
- Provocar, fomentar y/o participar en juegos bruscos, de manos, poniendo en riesgo la integridad física propia de otro u otros.
- Expresarse con ademanes, gestos y maneras burlonas que maltraten, humillen y/o despersonalicen a otro u otros.
- Expresarse con gestos, ademanes y maneras insinuadamente morbosas.
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.
- Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir al lugar asignado, golpear o molestar a los demás.
- Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, locutorio, aulas, sala de reuniones, baños, parques infantiles, canchas, tienda escolar y otras dependencias.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la sana convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia ya sea en el observador o en el acompañamiento especial de casos.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, guardando la debida prudencia e imparcialidad.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

- El irrespeto físico, tocamientos, golpes, empujones o caricias indebidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Provocar, incitar o involucrarse en peleas con otros estudiantes.
- Chantajear, presionar o amenazar a uno o varios compañeros con el fin de causar daños o de obtener beneficios personales, de cualquier tipo.
- Mentir comprometiendo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El robo, hurto, tomar pertenencias de los compañeros y/o docentes sin autorización, dañarlas, botarlas o esconderlas con el fin de molestar o dañar al propietario.
- Dañar útiles o bienes de otros con el fin de molestar o hacer daño; escribir insultos o poner cualquier marca que agreda la dignidad del propietario.
- Causar pánico.
- Encubrir o hacerse cómplice de faltas cometidas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, con las que se haya pretendido molestarles o dañarles.
- Portar y/o arrojar sustancias molestas que alteren el bienestar de las personas o dependencias del colegio, lo cual puede constituirse en perjuicio para la salud y/o integridad física de las personas.
- Ridiculizar a través de bromas, apodos, insultos, comparaciones, señalamientos indebidos a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución a través de diferentes medios.
- Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a una o a varias personas.
- Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos de manera reiterativa.
- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
- Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
- Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización.
- Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el

derecho a la intimidad de los compañeros, docentes, personal o directivos de la Institución.

- Consumir licor, cigarrillos, vapeadores o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportarlo a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Evaluación Preliminar de la Situación: El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinación de convivencia los hechos que suscitaron la situación.

La Coordinación de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en el formato correspondiente.

Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y coordinación de Convivencia, en cabeza de la Rectora,

analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución, así como de los compromisos por parte del estudiante y el padre de familia y/o acudiente.

Acto de Mediación: la coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. La coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora escolar. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y para el agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité de convivencia escolar donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE si así lo determina.

Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al comité de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.

El comité de convivencia puede remitir el caso presentado al consejo directivo si lo considera necesario.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- Utilizar cualquier instrumento de comunicación para amenazar, atemorizar, chantajear, denigrar, maltratar, calumniar, difamar, insultar o indisponer en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Insultos, comentarios, videos, fotografías y demás acciones que a través de internet o las redes sociales y/o cualquier medio de comunicación contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Colgar fotografías, imágenes o videos propios o ajenos, modelando posturas insinuantes y/o eróticas en la internet, las redes sociales o cualquier medio de comunicación.
- Portar dentro del colegio cualquier tipo de instrumentos que pudiera ser utilizado como arma, cualquier tipo de arma o material explosivo.
- Agredir físicamente o causar lesión física intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Intimidar, amenazar o someter a coerción de manera directa o indirecta a cualquier miembro de la comunidad educativa o persona particular.
- Entorpecer de manera violenta el acceso o salida para cualquier persona de las instalaciones del colegio.
- Ocultar o retener información sobre un hecho que pudiera ser lesivo contra otro u otros.
- Inducir, sobornar, manipular u obligar a otros a cometer infracciones que pudieran afectar la convivencia escolar, la salud y/o integridad física de las personas.
- El acoso sexual, el intento de acceso carnal, cualquier acto sexual exhibido contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar, consumir, vender, inducir u obligar a miembros de la comunidad educativa a consumo de sustancias psicoactivas.
- Participar en mítines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros generando daños físicos o incapacidad.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.

- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios de comunicación.
- Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a coordinación de Convivencia:

La Coordinadora de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente al Rector(a).

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

Informar a los padres: De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectoría como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3: Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa: Desde el Colegio el Comité de convivencia tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo concededor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.

RUTAS INTEGRALES PARA PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EXTERNO

PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES.

1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono.
2. Obtener más información sobre la situación.
3. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia y cuidadores del NNA, establecer acuerdos y realizar seguimiento. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un acta de reunión, adicionalmente, se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento. El establecimiento educativo tiene la obligación de remitir el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o cuidador del NNA.
4. Registrar el caso en el Sistema de Alertas SIUCE.
5. Elaborar reporte y remitir el caso al Centro Zonal de ICBF, incluyendo todas las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, y anexa los soportes correspondientes.
6. Realizar seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.
7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
8. El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas.
9. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas cuando no exista una

amenaza o vulneración de los derechos del NNA.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA.

1. Identificar señales o indicios de conducta suicida.
2. Solicitar apoyo a la línea 123.
3. Informar a padres de familia y/o acudiente del NNA.
4. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida).
5. Remitir a entidad de salud.
6. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el NNA.
7. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo a las características de la conducta suicida.
8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE.
9. Realizar seguimiento.
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia.
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al colegio por una o varias vías, una o varias sustancias. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia. “La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)”.

1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA 1.
2. Obtener más información sobre la situación.
3. Llamar la Línea 123.
4. Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA.
5. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE.
6. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento.
7. Notificar al Centro Zonal del ICBF.
8. Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo.
9. Realizar seguimiento.
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia.
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS ABUSOS SEXUALES A MENORES

1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual
2. Obtener más información sobre la situación
3. Elaborar reporte
4. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres de familia, acudiente que sea garante de sus derechos. En todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia ante las entidades competentes;
5. Solicitar apoyo para el traslado del NNA (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).
6. Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos del NNA.
7. Poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, o al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPJA, o al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar.
8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
9. Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.
10. Direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial.
11. Realizar seguimiento

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

TÍTULO 7 EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 114 Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE)

1. Criterios de evaluación: Son los parámetros de referencia que sirven como base de comparación para identificar el desempeño del estudiante con respecto a su progreso de aprendizaje. Son tres: lo académico, lo personal y lo social.

Criterio académico. Es el parámetro de referencia que permite evidenciar en el estudiante: Los desempeños mínimos de los objetivos de cada área; el desarrollo de su pensamiento; las construcciones del saber; el sentido crítico y el desarrollo de competencias generales que responden a lo intelectual (Toma de decisiones, creatividad, solución de problemas, aprender a aprender)

Criterio personal. Es el parámetro de referencia que permite evidenciar en el estudiante los objetivos formativos de puntualidad, trabajo en clase y demás actividades escolares, desarrollo de actividades complementarias, capacidad de escucha, sentido de pertenencia y el desarrollo de competencias generales que

responden a lo intrapersonal (dominio personal, orientación ética, responsabilidad social)

Criterio social. Es el parámetro de referencia que permite evidenciar en el estudiante los objetivos formativos de correctas relaciones con los demás, solidaridad y el desarrollo de las competencias generales que responden a lo interpersonal (trabajo en equipo, comunicación, liderazgo y manejo y solución de conflictos)

1.1 Criterios de Promoción: Es el avance que el estudiante va adquiriendo en su formación en cada una de las áreas, evidenciado mediante el proceso de evaluación, de manera continua y cumpliendo con los estándares mínimos requeridos. Se entiende por área el conjunto de asignaturas organizadas según lo establecido en el artículo 23 de la ley 115 de 1994. Las áreas obligatorias con sus correspondientes asignaturas son:

- **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**
- **Matemáticas:** Asignaturas: matemáticas (1º a 5º) y geometría (1º a 5º)
- **Humanidades: Lengua Castellana E Idioma Extranjero Ingles:** Asignaturas: Lengua Castellana e ingles
- **Educación Artística y Cultural**
- **Educación Ética y en Valores Humanos**
- **Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.**
- **Educación Religiosa**
- **Tecnología e Informática**
- **Educación Física, Recreación y Deportes**
- **Cívica y urbanidad**
- **Cultura del emprendimiento**

1.1.1 Criterios para la promoción de un estudiante al grado siguiente:

- Desempeño final en todas las áreas con un resultado igual o superior a 3.0, equivalente a Desempeño Básico
- No haber superado un total del 10% en las faltas de asistencia injustificada durante el año lectivo.
- Si el estudiante reprueba 1 o más asignaturas de la misma área y el promedio definitivo de esta es igual o superior a 3.0 se considera aprobada el área.

1.1.2 Criterios para la no promoción del estudiante al grado siguiente:

- Estudiantes que al finalizar el año lectivo presenten un desempeño Bajo en dos o más áreas del saber
- Estudiantes que hayan dejado de asistir a más del 10% de las actividades académicas sin justificación en el año escolar
- Estudiantes que al final del proceso de refuerzo obtengan nota de desempeño bajo (0.0 a 2.9) en las dos áreas que reforzó
- La no promoción puede darse en todos los grados sin excepción, de 1º a 5º de educación básica.

1.1.3 Promoción anticipada: Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos de aprendizaje para los estudiantes, que durante el primer periodo demuestren rendimiento superior en el desarrollo académico, personal y social en el marco de las competencias básicas y desempeños propuestos para el grado que cursa. El Consejo Académico analiza cada caso de los estudiantes con desempeño superior, remitidos por el consejo de maestros y previo consentimiento de los padres de familia, recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes criterios.

Criterios para la promoción anticipada de estudiantes con desempeño superior

- Desempeño Alto en cada una de las áreas en el grado anterior
- Desempeño Superior en cada una de las áreas en el grado actual
- Remisión del Consejo Académico, mediante acta de reunión
- Superar una prueba integral de las áreas de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Matemáticas, Humanidades: Lengua Castellana y Ciencias Sociales. La prueba se supera con desempeño Superior.
- Aceptación del estudiante, padres de familia y/o acudiente delegado, mediante una comunicación escrita dirigida al Consejo Académico
- Remisión del Consejo Académico al Consejo Directivo para su aprobación
- Divulgación de la resolución rectoral para hacer efectiva la aprobación

Criterios para la aprobación anticipada de estudiantes no promovidos

- Presentar solicitud escrita ante el Consejo Académico. El plazo máximo para esta será la primera semana escolar de enero
- No haber sido promovido anticipadamente en el grado anterior
- Superar una prueba de conocimiento de los desempeños no alcanzados en cada una de las áreas en que obtuvo desempeño bajo, la cual se realizará en la cuarta semana del año escolar del primer periodo académico
- La nota mínima para aprobar cada una de las áreas en dicha prueba, es de (3.5 a 5.0), el estudiante es promovido si obtiene el resultado en todas las áreas en que presentó la prueba
- Aceptación escrita por parte del estudiante y padres de familia
- Remisión del consejo académico al Consejo Directivo para su aprobación

Estrategias de acompañamiento para estudiantes promovidos anticipadamente

- A los estudiantes que sean aceptados para la promoción anticipada se les hace entrega por escrito de un plan de trabajo para desarrollar en horario extra clase, las dos semanas siguientes a la promoción.
- El plan de trabajo constará de los temas que deben ver y los respectivos talleres, además del horario para el trabajo con cada maestro de las áreas de manera que se pueda retroalimentar los contenidos no vistos hasta la fecha de la promoción.
- Del proceso se deja acta con firma del maestro, padre de familia y estudiante remitida al Consejo Académico.

2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional

Será cuantitativa en una escala de 0.0 a 5.0 siendo 3.0 la nota mínima para decir que aprobó.

Escala de valoración nacional y su equivalencia con la escala institucional

ESCALA NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	0.0 a 2.9

Esta escala nacional será el referente de valoración para el estudiante que se traslade de un establecimiento a otro, sus notas no serán las numéricas sino estas de la escala nacional.

1. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes

Son el conjunto de acciones que realiza el educador para verificar el desempeño del estudiante en lo académico, en lo personal y en lo social. Al inicio de cada período el estudiante conoce la planeación de cada área con los contenidos, desempeños y estrategias metodológicas y didácticas de cada área a sí mismo al inicio de cada periodo las estrategias de valoración que el maestro aplicara en el periodo respectivo. El desarrollo de las estrategias de valoración se da de acuerdo a la intensidad horaria y distribución académica del área, así:

ÁREAS	ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN		
	EVALUACIONES	SEGUIMIENTO	PRUEBA DE CONOCIMIENTO
	Permiten conocer y valorar el avance en los conocimientos de los estudiantes. Deben llevar la respectiva rúbrica. Puede ser oral escrita o de acuerdo con el quehacer del área.	Estrategias de verificación de conocimientos, habilidades y actitudes.	de de y
ASIGNATURAS	45%	30%	
Matemáticas, geometría, lengua castellana, inglés, sociales, ciencias naturales, religión, tecnología	3 Evaluaciones escritas	Seguimiento: Tareas, talleres, participación en clase, compromisos de clase	
ASIGNATURA	30%	70%	

Ética	2 Evaluaciones escritas	Seguimiento: Tareas, talleres, participación en clase, compromisos de clase
ASIGNATURA	30%	70%
Educación física Artística, Cultura del Emprendimiento y Urbanidad	1 Evaluaciones escritas	Seguimiento: Tareas, talleres, participación en clase, compromisos de clase
PRUEBAS DE FIN DE PERIODO PARA TODAS LAS ÁREAS 25%		

1.1 Especificaciones de las estrategias de valoración

- El grado transición se rige por el decreto 2247 de 1997, por eso no se contempla dentro del SIEE.
- El número de evaluaciones del 15% para las áreas dependen de la intensidad horaria semanal de la misma.
- Para las áreas Educación religiosa, tecnología e informática, ética y valores, educación física, Artística, cultura del emprendimiento y cívica y urbanidad no aplica la prueba de conocimiento.
- Los resultados de las asignaturas que componen un área se promedian para obtener la nota definitiva de cada periodo y de final de año.
- El promedio final, en el año lectivo, de cada área es el promedio de los cuatro periodos.
- Evaluar cuantitativamente con una escala valorativa de 1.0 a 5.0, ajustada a los desempeños bajo, básico, alto y superior.
- En caso de inasistencia a clase por parte del estudiante, la valoración de sus actividades y evaluaciones se hará con base en la sustentación de las mismas luego de que haya presentado la excusa pertinente, la cual debe estar avalada por Coordinación.
- En caso de fraude comprobado la valoración será 1.0 (uno). Se hará la anotación en el plan de aula de grupo y se notificará al padre de familia.
- El desempeño comportamental no será evaluado, se valorará descriptivamente en el boletín de calificaciones.
- Cuando se pierde un área conformada por dos o más asignaturas, se debe recuperar toda el área, esto incluye las asignaturas que contiene.
- Así mismo, cuando se gana el área, aun perdiendo una de sus asignaturas, no se debe presentar plan de apoyo en dicha asignatura
- En el sistema evaluativo la valoración se hará con números enteros y una sola cifra decimal. Si al promediar las notas se obtiene un número con dos o más cifras decimales, se redondea teniendo en cuenta que, si la cifra de la centésima es mayor o igual a 5, se aproxima a la décima inmediatamente superior; en caso de ser menor que 5, se deja la misma décima o la misma primera cifra decimal.
Ejemplo: Cuando la nota sea 2.85; 2.86; 2.87; 2.88; 2.89 se redondea a 2.9.
Pero si es 2.81; 2.82; 2.83; 2.84 se redondea a 2.8.

2. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes, durante el año escolar

Son dos: las de mejoramiento continuo y las de recuperación final.

➤ Las de mejoramiento continuo:

Son las que realiza el educador de manera continua como parte del desarrollo de sus clases y actividades, pues la evaluación es un proceso continuo:

- Seguimiento del plan de curso.
- Dialogo e interacción permanente entre los maestros de las áreas, los directores de grupo y la coordinadora.
- Aplicación de pruebas saber externas por periodo (pruebas de conocimiento)
- Aplicación de diferentes estrategias de evaluación en cada asignatura.
- Comunicación permanente escuela-familia.
- Reuniones (con alumnos, padres de familia, maestros, Consejo Académico y Directivo. Comisión de Evaluación y Promoción).
- Identificación de fortalezas y debilidades en cada estudiante.
- Monitorias.
- Taller de aplicación de métodos y hábitos de estudio.
- Aplicación de diferentes estrategias de evaluación.
- El requerimiento de los resultados impresos de las evaluaciones firmados por los padres de familia y consignados en el cuaderno.
- Asignación de estudiantes tutores con buen rendimiento académico.
- Jornadas de apoyo y nivelación.
- Participación en proyectos y ferias de las áreas
- Talleres, tareas, consultas, mapas mentales.
- Elaboración de artefactos y mentefactos.
- Intensificación en el trabajo de las áreas, de acuerdo con las necesidades académicas de los estudiantes.
- Estímulos que incentivan el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Estrategias de apoyo pedagógico y recuperación.
- Autoevaluaciones.
- Análisis de resultados académicos.
- Planes de apoyo: individual cada vez que se termina de trabajar un desempeño, y grupal al finalizar el periodo académico.
- Diálogos e interacción con el maestro.
- Retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Acompañamiento a los estudiantes que presentan necesidades específicas.

➤ Actividades de recuperación final

- **Refuerzo:** es el proceso que realiza el estudiante que al término del año escolar obtiene una valoración inferior (Desempeño bajo) en una o dos áreas. Este proceso se efectúa en la última semana del año lectivo y tiene tres momentos:

Primer momento: el estudiante recibe con la entrega de notas del cuarto periodo el plan de mejoramiento personal que contiene los desempeños que debe demostrar, las actividades para desarrollar la bibliografía. **Segundo momento:** por una sola vez los maestros ofrecen asesoría a los estudiantes en esta situación, hace

una retroalimentación del curso, da explicaciones, aclara dudas y explica las actividades para desarrollar el plan de mejoramiento. **Tercer momento:** se entrega el trabajo escrito con las actividades sugeridas en el plan de mejoramiento personal y en una única prueba escrita o práctica, dependiendo de la didáctica del área, el estudiante realiza la sustentación en la que demuestre haber superado el desempeño bajo.

- La realización de las actividades para desarrollar tendrá una valoración porcentual del 20% y una sustentación (prueba de 80%)
- Se considera aprobado el refuerzo cuando el resultado obtenido sea una nota igual o superior a 3.0, en este caso se promueve para el grado siguiente. Su valoración final será: desempeño básico.
- Si el estudiante tiene dos áreas para refuerzo y ambas la reprueba deberá repetir el año. Si reprueba una tendrá derecho a la actividad de recuperación final. El proceso de refuerzo y recuperación se hace por áreas, conteniendo estas la asignatura correspondiente.
- Los resultados del proceso del refuerzo se consignan en la planilla y/o registro oficial de la escuela y en la secretaria registra los resultados en los libros correspondientes.
- **Recuperación final:** es el proceso al que tiene derecho el estudiante que en el refuerzo no obtuvo la valoración básica en un área. Este proceso consiste en una única prueba de sustentación escrita o práctica, dependiendo de la didáctica del área, que el estudiante realizara en la semana siguiente a la entrega de resultados del refuerzo. Si su resultado es satisfactorio, o con nota igual o superior a 3.0, será promovido al grado siguiente. De lo contrario deberá repetirlo.

2.1 Pruebas de conocimiento

Evaluación que se aplica en la novena semana de cada periodo. Tiene una valoración específica del 25% en cada una de las asignaturas de (1^oa 5^o), tal como se explicita en el apartado Estrategias de valoración.

La prueba de conocimiento es de obligatorio cumplimiento y se presenta solo en el día establecido. En caso de inasistencia por incapacidad médica o calamidad doméstica, se acordará en consejo de maestros como subsanar la nota y será comunicado al estudiante.

3. Proceso de autoevaluación de los estudiantes

Es un insumo fundamental en la evaluación y valoración integral del estudiante que aporta a la formación en la autonomía. Es la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las potencialidades y dificultades. Al finalizar cada periodo la autoevaluación se realiza en el formato que se entrega a cada estudiante y este lo consigna en el cuaderno. Se realiza con la moderación y conducción del director de grupo. Se complementa el proceso de autoevaluación con la coevaluación que se hace entre compañeros y la heteroevaluación que el maestro realiza con los padres de familia

4. Estrategias de apoyo necesarias para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

Para los grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º la última semana del periodo los maestros de cada área deberán proponer un plan de mejoramiento el cual se llevará a cabo estrategias de repaso, refuerzo, conceptualización y profundización de los temas vistos en el periodo. El estudiante debe de realizar las actividades asignadas y presentarlas al maestro en las dos primeras semanas del nuevo periodo. Su realización y entrega es voluntaria, solo se tendrá en cuenta si la valoración final del plan de mejoramiento corresponde al desempeño alto, superior, y básico. Si la valoración final es de desempeño bajo no será tenido en cuenta.

5. Acciones para garantizar que los directivos maestros y maestros del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación

Acciones de los directivos docentes

- Liderar y promover para todo el personal el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del Gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).
- Hacer cumplir lo propuesto en el SIEE.
- Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.

Acciones de los maestros

- Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
- Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
- Definir en los planes de área los criterios de evaluación acordes con el SIEE institucional.
- Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEE.
- Participar de las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.

7.1 Comisión de evaluación y promoción de los estudiantes

Tiene como fin velar por el cumplimiento de los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, así como de las estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, según lo definido y adoptado por el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, SIEE -

La Comisión es la encargada de avalar o no, los resultados finales de promoción de los estudiantes y fijar las estrategias para lograrlo.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de estudiantes con desempeños bajos en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los maestros, o a otras instancias de la escuela, en términos de la aplicación de planes de apoyo o de mejoramiento. Analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de apoyo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

La Comisión, además, analizará los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada Decreto 1075 de 2015

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de la Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencias para posteriores decisiones en los procesos de promoción de los estudiantes.

El Consejo Académico conformará anualmente la Comisión de Evaluación y Promoción de los estudiantes, conformada por cada director de grupo y dos padres de familia por grupo, elegidos por el Consejo de Padres, además de la Coordinadora y el rector, quien convocará y presidirá la comisión.

6. Periodicidad de la entrega de informes

Se realiza cada diez semanas correspondientes a 4 períodos durante el año. Se entrega máximo una semana después de concluido el periodo académico, mediante informe escrito.

Parágrafo. Las evaluaciones de clase, compromisos escolares, se entregan a los estudiantes una semana después de ser evaluados por los docentes.

7. Estructura de los informes de los estudiantes que se entregarán a los padres de familia al final de cada periodo. Los informes periódicos y el informe final contendrán

Identificación del estudiante: nombres, apellidos, grado, período y año lectivo.
Nombre del director del Grupo.

Nombre del área, intensidad horaria, valoración numérica del período y promedio general acumulado con respecto a los periodos anteriores y número de puesto en su grupo. Desempeños formativos (descripción).

Parágrafo. Los informes periódicos y finales sólo son un documento de información al padre de familia o acudiente que no reemplaza los certificados oficiales. Estos últimos sólo se emiten por solicitud del padre de familia o acudiente para efectos de cambio de institución y se entregan en papel membretado de la Institución y son firmados por el Rector y la secretaria académica. La estructura de un certificado de estudios se realiza conforme a las disposiciones legales.

8. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción

Siempre mediará el diálogo constructivo entre los distintos actores involucrados. El conducto regular corresponde a las diferentes instancias que deben seguirse para la resolución de una situación en la vida escolar, este es: *maestro del área, director de grupo, coordinadora, Consejo Académico, Comisión de Evaluación y Promoción, rector y Consejo Directivo.*

Procedimiento

El estudiante o su familia solicitan la cita con el maestro que corresponda, o le presentan por escrito su dificultad o reclamo tres días hábiles después de haber recibido la evaluación o el informe. Si la reclamación no se supera con el diálogo entre las partes, el estudiante o su familia deben recurrir a la coordinadora

Ella es, en segunda instancia, la responsable de verificar la pertinencia del reclamo de acuerdo con las evidencias (planillas, seguimiento, proyecto de aula, etc.), luego corrobora la situación demandada y procede comunicando de manera clara y respetuosa al estudiante o a su familia los resultados encontrados, siguiendo siempre el conducto regular.

La decisión tomada por la coordinadora frente a la reclamación presentada debe llevar el consentimiento del Comisión de Evaluación y Promoción.

La tercera instancia de reclamaciones es el Consejo Académico, estamento al que la coordinadora o el estudiante (o la familia) en la situación de no estar de acuerdo con las medidas adoptadas por la coordinadora, enviará el caso mediante notificación escrita. En esta instancia la decisión final debe ser avalada por la Comisión de Evaluación y Promoción, mediante acta de reunión

La última instancia para la atención y resolución de reclamaciones es el rector, EL Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

Todo el proceso se hace por escrito en el plan de aula de grupo con los respectivos soportes documentales y en un ambiente de formación, respeto y justicia.

9. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes

Como procedimiento

Mediante el Gobierno escolar y las instancias de participación institucional se logra una apropiación del Decreto 1075/15, artículo 2.3.3.3.2 al artículo 2.3.3.3.4.1.1. con el ánimo de propiciar los espacios de estudio del decreto y construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes:

- Acercamiento al contenido del Decreto en el Consejo Académico
- Estudio del contenido del Decreto mediante reuniones con el Consejo de estudiantes, representantes de grupo, personero de los estudiantes, maestros, Consejo de padres y Consejo Directivo.

- Análisis y aportes desde el Decreto para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Conformación de mesas de trabajo con maestros y Consejo de padres.
- Socialización de los avances del Decreto con los distintos estamentos de la Institución educativa
- Construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a través de la mesa de trabajo permanente, conformada por el Consejo Académico y maestros de la Escuela
- Presentación del consolidado sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Presentación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes al Consejo Directivo para sus ajustes
- Aprobación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes por el Consejo Directivo
- Difusión y socialización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes con todos los estamentos de la comunidad educativa
- Implementación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Elaboración de bitácora como evidencia del proceso.

TÍTULO 8 BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 115 **Servicios de bienestar institucional: Acompañamiento espiritual, Biblioteca Escolar, asesoría escolar, primeros auxilios, Transporte, Uniformes, cafetería y restaurante escolar**

- **Acompañamiento espiritual:** Tiene como objetivo el acrecentar la fe de los estudiantes mediante la práctica de los sacramentos, celebraciones religiosas, la oración y la escucha de la palabra de Dios.
Actividades que desarrolla:
 - **Charlas grupales:** Trabajar con los grupos de acuerdo al grado en que estén, el tiempo litúrgico, el Evangelio del ciclo y tratar temas de la Iglesia que ayuden al crecimiento espiritual y al conocimiento de nuestra Iglesia Católica.
 - **Direcciones Espirituales y/o Confesiones:** Cuando un estudiante lo requiere se acerca al sacerdote y puede ser atendido en confesión.
 - **Eucaristías:** Se preparan textos especiales, según el grupo al que esté dirigida, se hace la celebración de manera especial en la capilla y participan todos los estudiantes.
 - **Material de apoyo:** elaboración, según el tiempo litúrgico, se elaboran documentos para los maestros y sirvan para la orientación y trabajo pastoral de su grupo.
 - **Atención personal:** se remiten para la asesoría espiritual a los estudiantes con necesidades a nivel personal para resolver conflictos.
- **Biblioteca Escolar:** es el espacio fundamental de lectura, escritura y proceso de aprendizaje. Su principal objetivo es ofrecer servicios que incidan

en la formación de los estudiantes y en el desempeño laboral del recurso humano.

- **Asesoría escolar:** Este es un servicio de apoyo, que se articula a la tarea pedagógica institucional a través del programa MIAS de la alcaldía de Medellín. Implementa acciones que vigoricen las dimensiones comportamental, cognitiva, relacional y espiritual de los estudiantes matriculados en la Escuela y de otros integrantes de la comunidad educativa. Directrices:

- **Brindar asesoría individual (no se realiza intervención clínica, terapias, intervenciones o medicación) a estudiantes, padres de familia o acudientes que lo requieran.** Atendiendo exclusivamente aquellas dificultades académicas y/o comportamentales de ocurrencia en la institución o que impactan en el contexto escolar. Se da orientación sobre los procedimientos a seguir que conlleven al mejoramiento en los desempeños. Para acceder a este servicio son requisitos contar con la voluntad o motivación (no obligatoriedad) para recibir la atención psicológica y en casos remitidos, tener diligenciado el formato de consentimiento informado.

La cita solo se asigna a la persona interesada por medio de formato escrito o telefónicamente. Los estudiantes, a excepción de situación de crisis, solicitan cita sólo durante los descansos de la jornada escolar y se les entrega citación escrita realizando control de salida y entrada a clase. El incumplimiento de cita asignada sin excusa, genera pérdida de oportunidad del apoyo psicológico. Toda atención se consigna en la ficha de ingreso y atención, perteneciente al servicio, de uso exclusivo del/la profesional que atiende.

- **Generar o participar en el desarrollo de actividades y proyectos pedagógicos institucionales dirigidos a estudiantes, familias y empleados.** Buscando estimular habilidades para la vida (autoconocimiento, toma de decisiones, manejo de conflictos y emociones, pensamiento crítico, control de tensiones y estrés, comunicación asertiva), hábitos saludables, vivencia responsable de la sexualidad, acompañamiento eficaz, trabajo en equipo, sana convivencia.
- **Asesorar en asuntos propios a su competencia.** Formulando y/o desarrollando estrategias que faciliten el manejo apropiado de situaciones inmersas en el desenvolvimiento individual académico y comportamental de los estudiantes, el contexto grupal y la dinámica institucional como tal.
- **Primeros auxilios:** A través de la EPS o sistema de salud de cada familia los estudiantes son atendidos en caso de enfermedad o accidente. La Escuela presta primeros auxilios (aguas aromáticas y limpieza de heridas menores). Se llama a los padres y se envían para la casa con el acudiente. La fotocopia de la EPS vigente permanece en el proceso de Admisiones y Registros, en carpeta de estudiantes por orden de código

Frente a condiciones de accidente se establece la responsabilidad de la observación inicial al maestro encargado o la persona de la comunidad que esté más cerca y buscará al maestro del área de Educación Física Recreación y Deportes o a la

coordinadora para que avisen inmediato a los padres de familia para que acudan de inmediato y definan la acción a seguir.

Los estudiantes cuentan con un Seguro Estudiantil que los cubre de accidentes dentro y fuera de la institución, la adquisición de este es voluntaria y se tiene copia del respectivo contrato en secretaria.

- **Transporte:** La Escuela no ofrece servicio de transporte, cada padre de familia es responsable de la contratación del mismo. La Escuela controla nombres, de los pocos, transportadores y su teléfono a través de un listado. Se aclara que el incumplimiento de horarios, pago a transportadores, mantenimiento de vehículos, imprevistos o accidentes y demás, son responsabilidad única y exclusiva del padre de familia contratante y el transportador contratado. El transportador recoge en la puerta el grupo de estudiantes a su cargo y se responsabiliza de ellos.

El comportamiento en el servicio de transporte debe ser:

- Comportarse de manera similar al comportamiento presentado en la Escuela
 - Observar buenas maneras dentro de los vehículos: saludar, despedirse, agradecer el servicio.
 - Hablar en voz baja, sentarse correctamente, dar trato cordial al conductor, no arrojar basuras al piso ni a la calle, no sacar los brazos o la cabeza por las ventanillas, no distraer al conductor, en fin, no ejecutar actos que vayan en contra de la seguridad, del orden y de los buenos modales.
 - No comer chicle ya que este afecta la salud y es un acto de mala educación.
 - Esperar el transporte dentro de la Institución y no en sus alrededores.
- **Uniformes:** El Consejo Directivo de la Escuela aprueba el diseño del uniforme institucional, se exhibe en reunión de padres de familia y es responsabilidad de estos la consecución del mismo, conservando la calidad y características de la muestra aprobada.

La Escuela suministra referencias de todos los proveedores y vela por el cumplimiento del diseño, la calidad y disponibilidad del uniforme. Los padres de familia directamente compran y evalúan al mismo. El manejo del uniforme se establece en este Manual de Convivencia

➤ **Cafetería y restaurante escolar:**

La Escuela no ofrece el servicio de restaurante o cafetería escolar por capacidad logística, es por ello que los niños traen sus loncheras.

Artículo 116 Espacios pedagógicos: patio cubierto, biblioteca, corredor

La Escuela cuenta con pocos espacios pedagógicos: patio cubierto, biblioteca, corredor

Cada una está dotada con los equipos mínimos de mobiliario, material adecuado y recursos pedagógicos necesarios. Estos son responsabilidad de los usuarios y sus respectivos acudientes y/o padres, la supervisión directa la ejerce el maestro que

sirve el área, con el fin de que se responsabilicen del cuidado y costo de los implementos utilizados.

Artículo 117 Pastoral Educativa

La Escuela asume su rol evangelizador propio de una escuela de iglesia adoptando en este proyecto los lineamientos pastorales propuestos por nuestra Arquidiócesis, los cuales son directrices que nos invitan a reflexionar, experimentar y vivenciar las dimensiones de la fe cristiana.

El proyecto de pastoral se realizará para toda la comunidad, entendiendo por ella, estudiantes, padres de familia, maestros y directivos. El fin de un plan pastoral está dirigido a la consecución de la vocación cristiana, ser otro Cristo. Lo que se traduce en términos pastorales como la praxis cristiana, las acciones de Cristo actualizadas en sus discípulos y principalmente en nuestra la Iglesia de Medellín.

JUSTIFICACIÓN

Una escuela en pastoral tiene un solo propósito: «Asistir al hombre en la renovación de su espíritu a fin de acertar qué es lo bueno, lo más agradable y lo perfecto que Dios quiere de él» Romanos 12, 2. De ahí que, a diferencia de otras instituciones educativas, una escuela en pastoral se caracteriza porque su ambiente está impregnado del evangelio; cada acción que en él se realiza, cada palabra que en él se pronuncia deben transmitir el amor de Dios a los hombres.

Una escuela en pastoral es una comunidad educativa donde cada miembro tiene una función específica por medio de la cual contribuye al perfeccionamiento de la iglesia, de esta manera se orienta todo el quehacer pedagógico para que los estudiantes vayan poco a poco adquiriendo todos aquellos elementos que los definen como persona: su libertad, su imaginación, su creatividad, su relación con los demás, sus respuestas personales, su dimensión trascendente, su fe y su religión; así mismo los docentes y demás personas que lo conforman estarán dispuestos a buscar en la vivencia del evangelio su realización humana y cristiana.

El proyecto de pastoral, se puede describir como un proceso formativo cristiano en la fe, un conjunto orgánico de factores orientados a promover una evolución gradual de todas las facultades humanas en procura de la madurez y la perfección a la que todo hombre está llamado, se debe entonces concebir la educación cristiana como un movimiento continuo de maduración hacia un fin ideal, que supera toda limitación humana donde todo debe suceder armónicamente en el transcurso de la educación. Se trata de una concordancia de factores educativos unidos en la intención de los educadores y en la libre cooperación de los estudiantes que van descubriendo el ideal evangélico que Jesús realizó en sí mismo, para ello es necesario tener presente los lineamientos conceptuales que caracterizan este proyecto:

- No es un fin en sí mismo sino una forma de dinamizar la acción educativa.
- Es una pedagogía de valores humanos y cristianos que transversaliza todo el acto educativo.
- Se inspira en el evangelio y en el programa pastoral de la Arquidiócesis de Medellín.

- Analiza críticamente la realidad.
- Suscita un proceso de conversión en la comunidad educativa.
- Debe ser generador de cambio constante en la realidad y una respuesta a lo que Dios quiere del hombre y de la sociedad.

Así, con estos lineamientos, se pretende destacar la experiencia cristiana significativa de quienes han decidido participar activamente de la escuela en pastoral, pues no es admisible que en la escuela católica se expresen realidades y verdades doctrinales sin antes haberlas vivido con una fe profunda, en consecuencia cada miembro de la comunidad educativa, debe ser un testigo de fe e instrumento de conversión para otros, un misionero y evangelizador que anuncia a Jesucristo desde su tarea en la institución.

Para ubicar este proyecto en la Arquidiócesis de Medellín se han tomado los lineamientos propuestos por el señor Arzobispo Ricardo Tobón Restrepo, que comprende cuatro momentos, que buscan:

- Revitalizar la iniciación cristiana.
- La liturgia.
- La pastoral juvenil.
- Las catequesis en pequeñas comunidades.

Esto debe crear un proceso de renovación espiritual para toda la comunidad educativa, unos procesos de evangelización y una articulación clara con la realidad Arquidiocesana.

Para la Escuela, el proyecto de pastoral se puede describir como un proceso educativo cristiano: un conjunto orgánico de factores orientados a promover en cada una de las áreas una evolución gradual de todas las facultades humanas en procura de la madurez y la perfección a la que todo hombre está llamado, se debe, concebir la educación cristiana como un movimiento progresivo que supera toda limitación humana donde todo debe suceder en el transcurso del proceso educativo.

Cada una de las áreas debe ser transversalizada por el proyecto de pastoral, toda vez que ellas son la mejor muestra de la grandeza de Dios y el medio para que la iglesia y sus miembros se pongan en contacto con la sabiduría humana para valorarla, armonizarla e interpretarla a la luz de la fe, además será su preocupación velar para que el progreso en la ciencia, la tecnología y los demás saberes generen preguntas que ayuden a profundizar en el mensaje revelado, para escrutar la respuesta de la palabra divina a las nuevas situaciones y retos actuales como son entre otros el valor de la vida humana, el desequilibrio ecológico, la pobreza extrema, el respeto a los derechos fundamentales.

Es una invitación a proseguir un proceso de confianza, de responsabilidad, de comunión, de creatividad y esperanza que ayudaran a acrecentar la fe y experimentar el amor en nuestra comunidad educativa.

La Escuela busca durante el año lectivo promover y animar la vida espiritual de los estudiantes y de sus familias, motivados por el diálogo, la liturgia y la palabra;

haciendo un acompañamiento de nuestros estudiantes para que día a día se identifiquen más con Jesucristo y con la iglesia. También se propende por la asimilación crítica y creativa de la cultura, profundizando las relaciones entre: la fe y la razón, la fe y la vida; propiciando acciones de espíritu profético donde haya denuncia de situaciones injustas y el anuncio de propuestas superadoras.

La didáctica de trabajo se evidencia en todas las actividades desarrolladas durante el año escolar, detalladas en el plan de trabajo del proyecto de pastoral

Artículo 118 De los egresados

Se pretende, a partir del año 2020, convocar a los niños y jóvenes egresados de la Escuela, y realizar un encuentro anual

objetivos:

- Buscar una participación activa y permanente del egresado con la comunidad de la Escuela
- Propiciar un ambiente de compañerismo y fraternidad entre los egresados mediante la organización y ejecución de actividades académicas, culturales y deportivas
- Ofrecer un espacio de esparcimiento en búsqueda del fortalecimiento del sentido de pertenencia
- Establecer vínculos que permitan la recolección de datos y el seguimiento, al desarrollo y el progreso de los egresados como ser integral y producto de formación liceísta

Artículo 119 Proyecto de Inclusión

En el marco de la inclusión educativa es necesario que la sea pensada como un espacio en el cual se tenga en cuenta la individualidad de los estudiantes que integran nuestra comunidad, con el firme propósito de garantizar en pleno el derecho a la educación.

En lo que respecta a la adquisición de aprendizajes significativos, la Escuela se ha dado a la tarea de impulsar, desde su cultura institucional, la equidad en los procesos formativos mediante el planteamiento e implementación de estrategias didácticas y metodológicas que permitan, en la medida de lo posible, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación que el entorno y el sistema escolar han presentado para el pleno desarrollo de sus educandos.

Con base a este compromiso social, se pretende brindar apoyos, especialmente en acceso y permanencia a la educación formal, así como el desarrollo de habilidades, la expresión de capacidades y la adquisición y consolidación de conocimientos que les permitan a los estudiantes obtener logros en su vida académica inmediata e incorporarse con éxito, en un futuro, a la etapa productiva de su ciclo vital.

La meta es formar para la vida y permitir espacios que fomenten la adquisición de logros académicos, la equidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la promoción de estudiantes con competencias desde el ser, el saber y el hacer.

Para tal fin, la ruta definida es la siguiente:

Cuando se detecta en el aula una necesidad educativa especial o cualquier situación que requiera de mayor acompañamiento se hace remisión, en conocimiento de la coordinadora, la asesoría escolar. Allí se genera una agenda de atención con consentimiento informado de los acudientes y, en caso de ser necesario, también se atiende a la familia del estudiante que así lo requiera.

Durante la jornada académica, la asesora escolar visita los espacios en los cuales interactúa y socializa el estudiante en proceso y finalmente, se hace remisión externa, de acuerdo al caso, según el profesional que se requiera.

Una vez se tiene informe profesional externo se realiza un grupo colaborativo: reunión en la cual se genera y socializa un plan de apoyo que debe tenerse en cuenta en la metodología implementada en las clases, con el fin de responder con el mayor asertividad posible a las necesidades de cada estudiante.

Además de lo anterior, y de acuerdo a la normatividad vigente, se tienen en cuenta estrategias y modelos de atención como:

DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE (DUA): “diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.”

FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR: consiste en mantener los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, brindándoles diferentes oportunidades de acceder a ellos; es decir, organizar la enseñanza desde la diversidad social, cultural y de estilos de aprendizaje, tratando de dar a todos los estudiantes la oportunidad de aprender y participar.

AJUSTES RAZONABLES: “son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.”

PIAR (Plan Individual de acuerdo a los Ajustes Razonables): “herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes,

basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: a) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); b) valoración pedagógica; c) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; d) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; e) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; f) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; g) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y h) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.”

Artículo 120 Medios de comunicación institucional

Son los instrumentos con los que cuenta la Escuela para difundir su filosofía, integrar la comunidad, dar a conocer el desarrollo de programas, proyectos, actividades, además de recrear e informar.

Es fundamental el mantener un vínculo de comunicación permanente entre los distintos estamentos que conforma toda la comunidad, con el fin de lograr una comunicación ágil, oportuna y veraz. Los medios de comunicación institucionales son:

- **Correo electrónico:** La Escuela cuenta con el correo epetuliobotero@hotmail.com, <https://www.facebook.com/epe.arzobisopotulioboterosalazar> todos los mensajes son contestados máximo al 2 día de recibirlos

Cada maestro y estudiante tiene creado su propio correo en la plataforma institucional y se tiene además inscrito el correo personal de cada padre de familia o acudiente; por medio del cual podrá comunicar, citar, o socializar las experiencias del aula a los padres de familia de manera permanente. Por su parte, los padres de familia pueden manifestar sus necesidades, inquietudes o requerimientos a maestros y directivos.

- **Cuaderno de comuniquémonos:** Es una herramienta pedagógica que contiene el componente teleológico de la Escuela y sirve, además para la comunicación familia-Escuela.
- En él se consigna el quehacer diario, además, de servir como evidencia para el desarrollo de las asignaturas de cultura del emprendimiento, urbanidad y

cívica el desarrollo de la dirección de grupo, manual de convivencia, cátedra para la paz.

- **Circulares:** Es la comunicación escrita que se entrega a los estudiantes con la ampliación o especificaciones del cronograma de actividades. Sirve como medio de comunicación para los cambios, correcciones y planeación de otras actividades no incluidas en el cronograma, pero necesarias en el proceso de formación. Se entrega en medio físico y se sube a la página del Facebook.
- **Llamadas telefónicas:** Es la comunicación personal, cercana y cotidiana que se hace a través de cada una de las dependencias asignado en el directorio institucional. Siempre se procura una comunicación oportuna y veraz, amable y cordial, concisa y atenta.
- **Carteleros:** Es una ayuda visual que sirve de medio de expresión y desarrollo principios y valores institucionales, campañas formativas, a través de mensajes, dibujos o afiches. Están ubicadas en el primer piso como carteleros principales, además de las carteleros de horario, cronograma y cuadro de honor
- **Coaweb plataforma académica:** Es una plataforma Web que permite el registro y la consulta de toda la información relacionada con el área académica, permite de forma fácil y efectiva una comunicación entre: institución, docentes, estudiantes y padres de familia, haciendo posible que todos estén enterados del rendimiento particular del estudiante y así se tomen medidas a tiempo para lograr el máximo rendimiento académico no solo a nivel individual sino institucional.

En ella las tareas, foros, notificaciones y anuncios, están disponibles para que los estudiantes docentes y padres de familia los tengan a la mano, en sus dispositivos móviles (Teléfonos Inteligentes, tabletas, PC portátiles) para que realicen sus trabajos escolares de forma más participativa, dinámica y amena.

Los padres de familia y acudientes firman en la matrícula la autorización para el manejo de datos e imágenes, solo con fines pedagógicos, de cada uno de los estudiantes.

- **WhatsApp:** La institución crea una comunicación por este medio, administrada por la secretaría y orientada a la rápida solución de preguntas realizadas por los padres de familia.

Toda comunicación de los padres de familia, se considera Derecho de Petición y deberá ser resuelta dentro de los términos establecidos en la Ley.

Artículo 121 Salidas pedagógicas

Son una estrategia didáctica que promueve la comprensión de un entorno, Es la manera vivencial y placentera de asimilar comprender e interpretar el paisaje geográfico, un recuento histórico o la práctica de la sana recreación, posibilitando reconocimiento del medio, así el estudiante logra acercarse a la realidad circundante, se apropien en forma directa del medio físico-social mediante la

observación de fenómenos naturales y de las actividades humanas. Igualmente estimula el trabajo investigativo, se confronta la teoría con la práctica, corroborando los conceptos y construyendo otros como trabajo interdisciplinario.

Para la realización de las salidas pedagógicas se debe seguir el siguiente protocolo:

Planificación

- Establecer el objetivo de la salida pedagógica
- Contar con el número de adultos adecuados para coordinar la salida
- Comunicar a los padres de familia en circular la información correspondiente a la salida pedagógica
- Verificar que los padres de familia o acudientes responsables autoricen por escrito la salida del estudiante
- Verificar la póliza de seguro estudiantil y la afiliación a la seguridad social de cada estudiante
- Velar por la idoneidad de los proveedores de los servicios de transporte y demás que se contraten para el desarrollo de la salida pedagógica
- Comunicar a secretaria de educación la información correspondiente a la salida pedagógica

PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad

OBLIGATORIEDAD: Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del alumnado.

OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

Objetivo General: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos Específicos:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia

2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
5. Servir de apoyo a la comunidad
6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por la Escuela Popular Eucarística Arzobispo Tulio Botero Salazar.
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10º Y 11º.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
6. Estar dispuestas a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedoras.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones personales.
10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
11. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Cada periodo traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio.
13. Se realizarán reuniones periódicamente con los estudiantes. (presentar el certificado).

ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. El Rector podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados 9º y 8º que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su proactividad y responsabilidad en trabajos extras
2. En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los estudiantes, el comité de servicio social, podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. El estudiante que sea retirada de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto que signifique la no

atención al reglamento interno del proyecto del servicio social; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.

TÍTULO 9 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 122 INTERPRETACIÓN Y VACÍOS. El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL. Se delega al Rector para que, conforme a las necesidades institucionales, haga modificaciones en los capítulos que lo ameriten.

MODIFICACIONES. Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

VIGENCIA. El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 05 del mes de noviembre del año escolar 2024.